



ORDENANZA N° 06 /2018

Arica, 06 de diciembre de 2018

**VISTOS:**

Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones; Decreto Ley N° 3.063 de 1979 "Ley de Rentas Municipales", artículos 40, 41, 42 y siguientes; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas"; La Ordenanza N° 06 del 20 de diciembre del 2017; publicada en la página web municipal, el Acuerdo N° 380 del 25/10/2017 sesión ordinaria N° 12/2017, Acuerdo N° 56 de la sesión ordinaria N° 07 del 06/03/2018; La ordenanza N° 01 del 23 de Febrero del 2018; publicada en la página web municipal, acuerdo N° 78 de la sesión ordinaria N° 8 14/03/2017; La Ordenanza N° 03 del 06 de junio del 2018; publicada en la página web municipal, acuerdo N° 133 de la sesión extraordinaria N° 06 31/05/2018; La Ordenanza N° 04 del 31 de octubre de 2018; publicada en la página web municipal, acuerdo N° 314 de la sesión extraordinaria N° 17 30/10/2018; La Ordenanza N° 05 del 29 de noviembre de 2018; publicada en la página web municipal, acuerdo N° 360 de la sesión extraordinaria N° 18 del 29/11/2018.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, tratándose de las prestaciones a las que alude el Art. 40 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales en relación al Art. 42 del mismo texto legal, se establece que los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados, **"se determinarán mediante la dictación de ordenanzas municipales que se publicarán en el Diario Oficial o en la página Web de la Municipalidad en el mes de octubre del año anterior a aquel en que se comenzarán a regir"**, y que en el caso de derechos municipales relativos a nuevos servicios, **"podrá publicarse en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación"**.
- b) Que, ante la necesidad de contar con **un texto que reúna todas las derogaciones e incorporaciones** que tengan por objeto regular el monto y cobro de las contribuciones y derechos municipales, haciendo más fácil y expedita su aplicación para todos los organismos municipales;
- c) Y, de acuerdo a las facultades conferidas al Alcalde en virtud de lo dispuesto en el Art. 63° letra i) de la L.O.C. N° 18.685 de dictar resoluciones obligatorias carácter general.

**DECRETO:**

1. **DEJESE SIN EFECTO** La Ordenanza Municipal refundida N° 06 del 20 de diciembre del 2017 y la Ordenanza Municipal N° 01, 03 y 05, del año 2018 y **se aprueba** el texto refundido de la Ordenanza de Derechos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica, **para el ejercicio del año 2019**.
2. **APRUEBASE** la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** que se indica a continuación y que comenzará regir a contar del 1° de enero de 2019, conforme al artículo N° 42 del Decreto Ley N° 3.063 del año 1979.

**TITULO I**  
**DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES**

<b>ARTICULO Nº 1 / Nº IMPUESTO</b>	<b>SECCION PERMISOS DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DERECHOS POR PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN</b>	
180	1.- Obra Nueva, ampliaciones o regularizaciones	1,5% del presupuesto oficial
180	2.- Obras de auto construcción	0,5 % del presupuesto oficial
181	3.- Alteraciones, Reparaciones, Obras Menores y Provisorias.	1% del presupuesto oficial
180	4.- Planos tipos autorizados por MINVU	2% del presupuesto oficial
180	5.- Reconstrucción	1% del presupuesto oficial
180	6.- Modificaciones de Proyectos	0,75% del presupuesto oficial
182	7.- Demoliciones	0,50% del presupuesto oficial
	8.- Certificado de CAMBIO DE DESTINO	0.5 UTM
	9. Certificado de Recepción Definitiva.	1 cuota de ahorro CORVI
191	10.- Aprobación de anteproyectos de autoconstrucción	5% del presupuesto al momento de ingresar un anteproyecto de edificación.
	11.- Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones	5% del presupuesto de la instalación
<b>SECCION URBANISMO DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES</b>		
192	1.- Subdivisión y/o Loteos (RESOLUCIONES)	Aprobación de subdivisión, loteos y división afecta 2.0 % del avalúo fiscal del terreno
	2. Modificación de PROYECTO DE SUBDIVISION y/o LOTEOS	02.0 % del avaluo fiscal del terreno.
191	3.- Aprobación planos para venta por piso	2 cuotas de ahorro CORVI por unidad a vender
	4. Certificado de ley de copropiedad	1 cuota de ahorro CORVI por cada ejemplar
	5. Autorización de apertura de Vía (fuera radio urbano por cada frente de acceso)	0,5 U.T.M.
	6. Certificado de recepción de vía ( fuera de radio urbano por cada frente a recepción)	2,0 U.T.M. por frente
192	7. Certificado de informaciones previas	7 cuotas de ahorro CORVI.
183	8. Certificado de numero, línea, recepción, venta por piso, etc.	1 cuotas CORVI
	9.- Modificación de deslinde ( art. 67 LGUC)	2.0% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica
	10.- Informe de acceso a camino publico- rural	0.50 UTM
	11.- Informe de usos de suelo para concesiones marítimas	0.50 UTM
	12.- Informe de vivienda social	0.10 UTM
	13.- Informe de permisos de construcción y recepción final	0.50 UTM
	14.- Informes varios	0.50 UTM
<b>UNIDAD DE ARCHIVO DE DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES</b>		
182	1. Fotocopia simple de recepción final o permiso de construcción.	0,001 U.T.M. por unidad
	2. Fotocopia legalizada de recepción final o permiso de construcción.	0,05 U.T.M. por unidad
	3. Fotocopia simple de plano de catastro.	0,001 U.T.M. por unidad
	4. Fotocopia legalizada de plano de catastro.	0,1 U.T.M. por unidad
	5. Fotocopia simple de documentos de carpeta de construcción o archivador.	0,01 U.T.M. por unidad
	6. Escaner tamaño hoja de oficio, valor publico general	0,01 UTM por unidad
	6.1 .Escaner tamaño hojas de oficio valor 3° edad discapacitado, expediente de sedes sociales	0.005 UTM por unidad
	7.- Escaner de plano (solo color negro)	0,09 UTM por metro lineal
	8. Escaner de plano (solo color negro) valor 3° edad discapacitados, expedientes de sedes sociales	0.045 UTM por unidad
	9.- Ploteo papel bond negro valor público en general	0,08 UTM por metro lineal
	10. Ploteo papel bond negro, valor 3° edad, discapacitados expedientes de sedes sociales	0.04 UTM por metro lineal
	11.- Ploteo papel bond color	0,13 UTM metro lineal

	12.- Escaner tamaño hojas de oficio valor 3° edad discapacitado e, expedientes de sedes sociales	0.005 UTM por unidad
<b>ARTICULO N°2 / N° IMPUESTO</b>	<b>UNIDAD DE INSPECCIONES DE DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES</b>	
183	1.- Derechos de remoción: * De aceras, calzadas y pavimentos * Tierra y estabilizados	0,20 U.T.M. x mts. 2 0.10 UTM x Mts.2
280	2.- Extracción de arena, ripio y otros materiales en pozos lastreros de B.N.U.P.	
	- Mecanizada	0,05 U.T.M. x M3
	- Artesanal	0,01 U.T.M. x M3
	3.- Extracción de arena, ripio y otro material en pozos lastreros de Propiedad particular.	0,05 U.T.M. x M3
193	4- Ocupación de calzada completa entre cuadra y cuadra	0,10 U.T.M. x día
193	5.- Ocupación de media calzada entre cuadra y cuadra	0,05 U.T.M. x día
712	6.- Ocupación del subsuelo por m2 o fracción Construcción anual: 8.a) Sector céntrico (anillo entre calles Máximo Lira, Chacabuco, General Lagos y San Marcos) 8.b). Sector Población	0,30 U.T.M. 0,20 U.T.M.
840	7.- Derechos remoción de tierra en B.N.U.P. (bandejones centrales).	0,04 U.T.M.
194	8- Derecho de ocupación de B.N.U.P. con o sin cierre de construcción y mantención de materiales, escombros, etc. ** Cuando una obra requiera permiso para ocupar B.N.U.P. y esta tenga carácter de:	0,01 U.T.M. x ML diario hasta 1,50 mts. Ocupación acera, BNUP
	9.- a)- Monumento Histórico Nacional	Exento
	10.- .b)- Obras de Alumbrado Público que benefician a la comuna.	Exento
	11.- c)- O revista importancia a nivel comunal por sus características, PODRA SER EXIMIDA de pago de derechos por ocupar B.N.U.P. previa autorización del Alcalde y Concejo Municipal	Exento
	12.- Instalación provisorias o construcciones varias en BNUP publico	0.01 UTM por M2 diario
	13.- Informe de Construcción para obtención de patente	7 Cuotas de ahorro CORVI
184	<b>UNIDAD DE EJECUCION DE OBRAS MUNICIPALES</b>	
	1.- Derechos de inspección construcción particular para informe Técnico. Nota: No se cobrará en caso de existir solicitud amparada con informes Social respetivo o de Solicitud Judicial	2 U.T.M.
	1.a) no se cobra en caso de existir solicitud amparada con informe social respectivo o de solicitud judicial	
	2.- Certificado de inscripción vigente en el registro de Contratista de Obras Municipales para postular a Propuesta Pública.	0,50 U.T.M.
	3.- Fotocopia de reglamento de Inscripción en el registro de Contratista de Obras Municipales, para los rubros: Edificación, Urbanización, Obras menores y Viviendas Sociales	0,15 U.T.M.
	4.-Inscripcion en el Registro de contratista para la 3ra. 2da, y 1ra. categoría de los rubros de EDIFICACION Y URBANIZACION, además el rubro Viviendas Sociales.	2 U.T.M
	5.-Inscripción en el Registro de Contratista, para el rubro de Obras Menores	1 U.T.M.
	6.- Certificado de Experiencia avance de obras para contratista inscritos en los Registro de Contratista de la IMA	0,15 UTM
<b>GENERALIDADES</b>	<b>ENTIENDASE:</b> Como presupuesto Oficial el que ha sido aprobado, por la Dirección de Obras Municipales y confeccionado de acuerdo a los costos unitarios de construcción por metro cuadrado que fija, por resolución exenta del Ministerio de vivienda y Urbanismo	

**TITULO II**  
**DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**

ARTICULO N°3	SECCION PERMISOS DE CIRCULACIÓN	
135	1.- Duplicado de Permisos de Circulación, modificaciones: * Por transferencias y modificaciones a los datos del permiso, a solicitud del usuario, por causa no atribuible al municipio. *Por error tipográfico en digitación de datos , no atribuible al contribuyente, que haga necesario la entrega del duplicado.	0,15 UTM Exento.
	<b>SECCION INGENIERIA DE TRANSITO</b>	
	2.- Estacionamiento reservado: Derecho Semestral por calzo, como primera vez se pagara el derecho proporcional por cada uno de los meses que falten para completar el semestre correspondiente.	Vía principal y Vía secundaria
141-142-143 147-148-149	* Estacionamiento particulares zona central, sector céntrico comprendido calle Benjamín Vicuña Mackenna - Lastarria - Máximo Lira y Yungay * Estacionamiento taxis básicos, turismo, rurales, fleteros * Estacionamiento particulares fuera del centro	4 UTM 2 UTM 3 UTM
	Se faculta al SR. ALCALDE para disminuir hasta en un 100% los valores, a Instituciones - Misiones Diplomáticas acreditadas en la ciudad	
152	3.- Control de taxímetro, por revisión.	0,05 UTM
542	4.- Derechos duplicado de sellos	0,10 UTM
164-165	5.- Permisos especiales de tránsito de vehículo en reexpedición al extranjero y/o trasbordo por día y por vehículo	0,20 UTM
158	6.- Certificado técnico emitido por la Dirección de Tránsito	0,20 UTM
162 153	7.- Empadronamiento de carros y remolques. a) Certificado de empadronamiento b) Duplicado certificado de empadronamiento c) Certificado de modificación en el registro d) Placa física incluida provisoria	0,20 UTM 0,10 UTM 0,10 UTM 0,20 UTM
637	8.- Certificado de registro o declaración juradas de vehículos fuera de circulación a petición del propietario del vehículo.	0.05 UTM
637	9.- Certificado de anotaciones del registro comunal de permisos de circulación.	0.05 UTM INCORPORACION
640 640 640	10.- Ingreso vehículo a paseos peatonal - de 24:00 a 8:30 hrs. * Vehículo liviano * Camión hasta 5 toneladas * Camión sobre 5 toneladas hasta 7 toneladas **Sólo quedan exentos de pago los vehículos de emergencia tales como, Ambulancias, Bomberos, Carabineros y Vehículos Municipales***	0.20. UTM 0.50 UTM 0.75 UTM
641	11.- Interrupciones de tránsito vehicular y/o peatonal por pista o acera.	0.20 UTM día
641	12.-Autorización de Estacionamiento en Zonas Restringidas	0.20 UTM día
	<b>ARTICULO N°4 SECCION LICENCIAS</b>	
171	1.- Cambio de domicilio.	0,20 UTM
423	2.- Control cada seis años extensión o cambio de clase, licencia no profesional y/o especial.	0,60 UTM
841	3.- Control cada seis años para conductores con licencia clase *E*	0,25 UTM
171	4.- Duplicado de licencia de conductor, cualquiera sea su clase.	0,30 UTM
639	5.- Certificado de antigüedad anotaciones registro licencias de conducir y de trámites efectuados para control u obtención de licencias solicitadas por interesados	0.05 UTM
704	6.- Control cada 4 años, extensión o cambio de clase, Licencia profesional.	0.60 UTM

842	7.- Control licencia otorgado por un plazo inferior a los indicados en los artículos 18 y 19 y por aplicación del artículo 17, 19 y 21 Ley 18.290	0.20 UTM
844	8.- Derecho de otorgamiento por primera vez de licencia de conducir vehículo motorizado.	0.60 UTM.
845	9.- Derecho de otorgamiento de licencia de vehículos NO motorizados.	0.15 UTM.
	10.- "Ante una solicitud en que se incorporen diversas clases de licencias, sólo se debe cobrar un solo derecho, resolviéndose por el mayor"	

**TITULO III**  
**DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

<b>ARTICULO N° 5</b>	<b>"DERECHOS DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL Y NO COMERCIAL", (EL VALOR DE B.N.U.P. SE ADICIONA EN ACTIVIDADES DE LOS ART.6-7-8 Y 9 EXCEPTO LOS QUE ESTAN INCLUIDOS).</b>	
113 114 432 115	1.- Derechos de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público * Sector Céntrico * Sector Poblacional * Sector Rural * Paseos Peatonales * kioscos Suplementeros * kioscos confiteros poblacional * kiosco confitero central	0,167 UTM x M2 mensual 0,066 UTM x M2 mensual 0,050 UTM x M2 mensual 0,083 UTM x M2 mensual 0,20 UTM x M2 Semestral 0.50 UTM mensual 1.00 UTM mensual
710	* <b>La instalación de mesas y sillas en B.N.U.P.</b> Sector Céntrico Sector Poblacional Paseos peatonales (21 de Mayo-Thompson y Bolognesi)	0.08 UTM x M2 mensual 0.020 UTM x M2 mensual 0.10 UTM x M2 mensual
113 114	2.- Derechos por ocupación de Bien Nacional de Uso Público por cada letrero que ofrece propaganda	0,25 UTM trimestral
<b>ARTICULO N° 6</b>	<b>COMERCIO AMBULANTE SECTOR CÉNTRICO, REGLAMENTADO POR DECRETO ALCALDICIO N° 287 DEL 30/07/1984 Y MODIFICACION DECRETO N° 4933 DEL 09/09/2009.</b>	
24	1.- Ambulante a pié o en triciclo céntrico (artistas, cantantes artesanos de paso y varios)	0,20 UTM mensual
22	2.- Feria Turística Dominical	0.0425 UTM por domingo incluye BNUP.
	3. Feria Limpromar interior del Terminal Pesquero	0,20 UTM mensual
79	4.- Feria Productos del Mar	0,45 UTM mensual
80	5.- Paseo Artesanos Bolognesi	0,20 UTM mensual más costo por consumo energía eléctrica.
75	6.- Paseo Artesanos Thompson	0,20 UTM mensual
568	7.- Helados sector Céntrico según período * octubre a Marzo – alta  * Abril a Septiembre – baja	0.15 UTM mensual incluye B.N.U.P. 0,10 UTM mensual incluye B.N.U.P.
	8.- "Venta de frutas y verduras"	0.30 UTM mensual x mts.2
	9.- Carro Confitero (Colegios Sector Céntrico)	0,30 UTM mensual incluye B.N.U.P.
	10.- Ferias Ocasionales Sector Céntrico	0.20 UTM mensual
	11.- Feria Internacional de Artesanías (F.I.D.A.)	0,50 UTM
	12.- Cambio de giro	0,30 UTM
<b>ARTICULO N°7</b>	<b>COMERCIO AMBULANTE SECTOR POBLACIONAL, REGLAMENTADO POR DECRETO ALCALDICIO N° 287 DEL 30/07/1984 Y MODIFICACION DECRETO N° 4933 DEL 09/09/2009.</b>	
30	1.- Ambulante a pié o en triciclo poblacional, artesanías, varios	0.15 UTM mensual
31	2.- Ambulante en vehículo o población y valles	0.30 UTM Mensual
32	3.- Ambulante venta de pescado y mariscos incluido perifoneo 4 hrs.	0,30 UTM mensual

26	4.- Vehículo venta de gas "Sin perifoneo" "Con Perifoneo"	0,60 UTM semestral 1 UTM semestral
27	5.- Triciclo, carro de mano venta de gas licuado	0,30 UTM semestral
23	6.- Helados sector Poblacional en periodo *Octubre a Marzo - Alta  *Abril a Septiembre - Baja	0,15 UTM mensual incluye B.N.U.P. 0,10 UTM mensual incluye B.N.U.P.
	7.- Feria Itinerante venta de Artículos y Ropa Usada, con Personalidad Jurídica hasta 7 días Semanales  ** Feria Itinerante venta de FRUTAS Y VERDURAS ABARROTOS COMESTIBLES" sector poblacional.	0.040 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana, incluye B.N.U.P.  0.30 UTM mensual incluye B.N.U.P.
	8.- Personas con Discapacidad (Ley N° 20.422, Art. 33) Previa presentación de la Credencial del Registro Nacional de Discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación	0.10 UTM mensual
	9.- Cambio de giro Feria Itinerante	0.30 UTM mensual
	10.- Carro Confitero (colegios sector poblacional)	0.15 UTM mensual, incluye B.N.U.P.
	11.- Carros o triciclos Venta de Frutas y verduras	0.20 UTM mensual
	12.- "Cambio de Giro"	0.30 UTM
<b>ARTICULO N°8</b>	<b>DERECHOS VARIOS - SECCION PERMISOS</b>	
46	1.- Permiso ocasional para carro rodante en paseos públicos, esencialmente en actividades ocasionales.	0,20 UTM diario
48-49	2.- Derechos de instalación de circos * Circo tradicional chileno * Circos Extranjeros * Carpa de espectáculo frívolo o de revista * Parque de entretenimientos A todos estos cobros se debe incluir los valores por derecho de ocupación de Bien Nacional Uso Público.	0,30 UTM diario 1.00 UTM diario 0,60 UTM diario 0.30 UTM diario
50	3.- Vehículos anunciadores con alto parlantes (esencialmente transitorias)	0,30 UTM diario
234 234 846 847 848 849 55 56 57 58 850	4.- Toda propaganda que se realice en la vía pública, o que sea vista desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales A.- Letreros, carteles o avisos no luminosos B.- Letreros, carteles o avisos luminosos **Se cobrará (-) 40% a las empresas que cooperen y aporten al heroseamiento de la ciudad (ejemplo. Mercados, recintos deportivos, y otros.) ** <b>MODIFICACION</b> según Ley N° 20.280 del 04 Julio del 2008, numeral N° 5 "Los permisos que se otorgan para la instalación de publicidad en la vía pública, que puede ser vista u oída desde la misma, en conformidad a la ordenanza local de propaganda y publicidad. El valor correspondiente a este permiso se pagará anualmente, según lo establecido en la respectiva Ordenanza Local. En todo caso, los municipios no podrán cobrar por tales permisos, cuando se trate de publicidad que sólo dé a conocer el giro de un establecimiento y se encuentra adosada a la o las edificaciones donde se realiza la actividad propia del giro." C.- En paneles, costado camino fuera del radio urbano D.- Promoción temporal E.- Cenefas o Lienzos. - F.- Afiches o volantes de promoción G.- Proyectoros de avisos H.- Papeles y otros elementos de servicios públicos I.- Hombre – publicidad J.- Propaganda no indicada	0,25 UTM x m2 anual o fracción 0,20 UTM x m2 anual o fracción  0.15 UTM X M2 anual 0.10 UTM x m2 mensual 0.2 UTM diario c/u 1 UTM diario c/u 0.05 UTM diario 0.001 UTM diario unidad, m2 0.25 UTM diario 0.30 UTM mensual

851	K.- Propaganda en refugios peatones y paletas publicitarias.	Según contrato
852	L.- Exhibición de mercadería ocupando la vereda que enfrenta los locales comerciales, por M2 o fracción ocupada.	0.20 UTM x m2 mensual
853	M.- Avisos publicitarios superiores a 100 mts.2	0.25 UTM x m2 mensual
854	N.- Pasadores de avisos publicitarios	0.10 UTM x M2 diario
855	Ñ.- la propaganda indicada en la Ley 18.700 Orgánica Constitucional de Elecciones Electorales (art. 30.32 y 34, dentro del plazo legal 30 días antes de las elecciones)	Exenta
	O.- Promociones de Empresas en Vía Publica	0.50 UTM diario
	P.- Ventas de Seguros Temporal por personas	0.50 UTM mensual
	Q.- Publicidad en pantallas LED	2 UTM x M2 anual
61-323	5.- Permiso fotógrafo en plaza de la comuna, lustrabotas y otro	0,10 UTM semestral
	6.- Cuidadores de vehículo	0.25 UTM semestral
29	7.- Permisos de vendedores comisionistas y servicios de aseo u oficinas, guías turísticos	0,60 UTM semestral
644	8.- Ambulantes, p/ eventos ocasionales en Estadio, Piscina, Teatro, recintos Deportivos Municipales, etc.	0,15 UTM Diario
134	9.- Derechos en sector playa	
	* Heladeros	0.15 UTM mensual incluye BNUP
	* Confitería en módulos y similares	0.50 UTM mensual incluye BNUP
	* Artesanía, tienda, paquetería, bazar	0.30 UTM mensual incluye BNUP
	* Carro Confitero"	0.15 UTM mensual
	* Artistas ambulante - show ambulante – Exposiciones	0,10 UTM por actividad
	* Juegos entretenimiento (cama elástica, arriendo de caballos, inflable, kayak y similares):	
	- Alta (diciembre-marzo)	1,5 UTM mensual
	- Baja (abril-noviembre)	1,0 UTM mensual
856	10.- <b>Arriendo de Bicicletas y triciclos</b>	
	- Alta (diciembre - marzo)	1 UTM mensual
	- Baja (abril – noviembre)	0.30 UTM mensual
	<b>Juegos Tradicionales</b>	
	- Alta (diciembre – marzo)	1 UTM mensual
	- Baja (abril – noviembre)	0.30 UTM mensual
	<b>Confitero</b>	0.15 UTM mensual
	<b>Carro Rodante o kiosco</b> -Alta (diciembre-marzo)	1 UTM mensual
	-Baja (abril- noviembre)	0,50 UTM mensual
	<b>Carritos vta. choripán, papas fritas, completos, sándwich</b>	
	-Alta (diciembre-marzo)	1 UTM mensual
	-Baja (abril- noviembre)	0.50 UTM mensual
	<b>Arriendo de quitasoles y salvavidas</b>	0.50 UTM mensual
857	11.- <b>Eventos</b> en BNUP, plazas, playa y parque a particulares e instituciones con fines comerciales, por ocupación de estos bienes inmuebles en sector céntrico	1.00 UTM por Hora
858	12.- Permiso en parques autitos, juegos e entretenimiento etc.	1 .00 UTM mensual
859	13.- Garantía por presentación de ferias en BNUP Garantía para resguardar el deterioro y exigencias de la presentación de la feria en Bienes inmuebles en sector céntrico	5 UTM por actividad
860	14.- Propaganda con Perifono aéreo	0.30 UTM diario
861	15.- Permiso para personas naturales que efectúen: BAILES, PEÑAS FOLCLORICAS, PLATOS UNICOS Y OTRA ACTIVIDAD, con:	
	A.- Venta de alcohol articulo N° 19 Ley N° 19.925 *Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas*. (Máximo por x 3 días)	4 UTM DIARIO
	B.- Sin venta de alcohol	0.50 UTM diario

	Se exceptúan de este cobro y solo en lo que respecta a la parte comercial, aquellas actividades destinadas a obras de beneficencia, acreditando con Personalidad Jurídica. Las instituciones con P. Jurídica según ley 19.418 podrán obtener esta autorización- Dict. CGR. 841/17.	
863	16.- Autorizaciones en período de RAMADAS Y FONDAS del "18 de Septiembre, 7 de Junio y San Miguel de Azapa, con venta de alcohol según lo dispuesto en art. N°19 Ley de 19.925 Alcohol. 17.- Venta de chicha y similares (productores)	0,60 UTM (máximo 3 días) 0,60 UTM diario
76	18.- Feria de Juguetes y Navidad "Permisos Sector Céntrico en: * Terreno Municipal * Terreno Particular * Terreno B.N.U.P. * Más Uso de B.N.U.P.	0.75 UTM 0,40 UTM 0,40 UTM 0,40 UTM mensual
76	19.- Feria de Juguetes y Navidad Permisos Sector Poblacional en: * Terreno Municipal * Terreno Particular * Terreno B.N.U.P. * Más Uso de B.N.U.P.	0,65 UTM 0,30 UTM 0,40 UTM 0,30 UTM mensual
1269	20.- Ferias Itinerantes en período de Navidad * Permiso municipal *Derechos de Bien Nacional de Uso Público de 9 mts <sup>2</sup>	0,20 UTM 0.028 UTM x Mts <sup>2</sup>
887	21.- AMBULANTES: Ambulante en General para la venta de tarjeta, papel de regalo y envoltura de regalo.	0.20 UTM x actividad
25	22.- Carro rodante o vehículos sanguchero, choripán, papas fritas, yogui, mote con huesillos, jugos naturales y similares Sector Poblacional Sector Céntrico Sector Rural	<b>0.30 UTM mensual</b> <b>0.50 UTM mensual</b> <b>0.15 UTM mensual</b>
<b>ARTICULO N°9</b>	<b>DERECHOS VARIOS, SECCION PERMISOS.</b>	
645	1.- Permiso <b>18 SEPTIEMBRE</b> * Ramadas bailables * Fondas cocinería * Juegos tradicionales * Kiosco o similares * Ambulantes (palomitas, algodones y similares) * Artesanía * Baño Higiénico	2.00 UTM x actividad continua 1.00 UTM x actividad continua 0,50 UTM x actividad continua 1.00 UTM x actividad continua 0,20 UTM x actividad continua 0,25 UTM x actividad continua 1.50 UTM x actividad continua
646	- Permiso para el <b>7 DE JUNIO</b> * Ramadas bailables * Fondas cocinerías * Kiosco o similares * Juegos tradicionales * Ambulantes (palomitas, algodones y similares) * Artesanía * Baño Higiénico <b>Estos derechos no incluyen el Bien Nacional de Uso Público</b>	1,50 UTM x actividad continua 1.00 UTM x actividad continua 1.00 UTM x actividad continua 0,50 UTM x actividad continua 0,15 UTM x actividad continua 0,20 UTM x actividad continua 1.50 UTM x actividad continuad
862	2.- Permiso para el 18 Septiembre - <b>SAN MIGUEL AZAPA</b> * Ramadas Bailables * Fondas Cocinerías * Kiosco o similares * Juegos Tradicionales * Artesanía * Baño Higiénico * Ambulantes (palomitas, algodones y similares)	1,25 UTM x actividad continua 1.00 UTM x actividad continua 1.00 UTM x actividad continua 0.40 UTM x actividad continua 0.20 UTM x actividad continua 1.50 UTM x actividad continua 0.15 UTM x actividad continua



865	<p>3.- Permiso <b>TIRANA CHICA</b> u otras ocasiones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Kiosco o Carro rodante (venta de sándwich, empanadas, etc.)</li> <li>* Carrito Sanguchero (venta de sándwich, empanadas, etc.)</li> <li>* Ambulantes (agua, confites, etc.)</li> </ul> <p>4.- <b>Carnaval con La Fuerza del Sol</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Kiosco o Carro rodante (venta de sándwich, empanadas, sopaipillas, picarones, etc.)</li> <li>* Carrito Sanguchero (venta de sándwich, empanadas, sopaipillas, picarones, etc.)</li> <li>* Ambulantes (agua, confites, etc.)</li> <li>* Juegos, camas elásticas, inflables y saltarinas</li> <li>* Artesanos</li> </ul> <p><b>Propaganda en Carnaval con la Fuerza del Sol</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Sector principal del circuito</li> <li>* Sector secundario del circuito</li> <li>* Convenio con empresas e instituciones</li> </ul>	<p>1.00 UTM x actividad continua 0.50 UTM x actividad continua 0.20 UTM x actividad continua</p> <p>1.50 UTM x actividad continua</p> <p>0.80 UTM x actividad continua 0.30 UTM x actividad continua 0.30 UTM x actividad continua 0.25 UTM x actividad continua</p> <p><b>0.35 UTM x m2 o fracción</b> <b>0.30 UTM x m2 o fracción</b> <b>Según contrato</b></p>
<b>ARTICULO N°10</b>	<b>DERECHOS VARIOS, SECCIÓN PATENTES</b>	
84	1.-Cambio de domicilio de patentes Comerciales, Alcoholes, Industriales y Profesionales.	0,50 UTM
85	2.- Guías de libre tránsito ( <b>ACARGO EL SAG</b> )	\$ 300 c/u reajutable IPC anual
86	3.- Visación de contrato de arriendo patentes alcoholes limitadas (Bar, Deposito de Bebidas Alcohólicas, Expendio de Cerveza y Minimercados) Valor por cada patente de alcohol.	1,50 UTM SEMESTRAL
87	4.- Cambio de giro.	0,50 UTM
89	5.- Otorgamiento de certificado técnico (Capital propio)	0,50 UTM
87	6.- Ampliación de numero en patentes y rectificaciones	0,50 UTM
11	7.- Derechos de propaganda: * Patente sector céntrico * Patente sector poblacional	0,58 UTM anual 0,43 UTM anual
866	8.- Venta de Cartel, Art. 40 Ley de Alcoholes N° 19925	0.10 UTM
	9.-Duplicado de: ( <b>a solicitud del titular</b> )	
	* Patente	0.50 UTM
	* Permisos	0.15 UTM
<b>ARTICULO N°11</b>	<b>DERECHOS POR COBRO DE CONCESIONES DE BIENES INMUEBLES</b>	
91	1.- Terminal RODOVIARIO	60 UTM mensual
122 - 123	2.- Mercado CENTRAL – LOCALES	
	*2, 3 y 13	0,50 UTM mensual
	*14, 15, 60, 101	0,40 UTM mensual
	*1, 7, 12, 19, 25, 41 y 45	0,30 UTM mensual
	*13, 17, 20, 30, 32, 33, 36 38, 40, 47, 48, 50, 54, 53,58, 61,63, 64, 73, 76, 78, 79, 84, 87, 89, 91y 97	0,20 UTM mensual
	* Debe modificarse los contratos suscritos IMA desde Agosto/90.	
106	3.- Casino Deportivo ESTEBAN ALVARADO	1,50 UTM mensual
600	4.- locales del Mercado LOS INDUSTRIALES	
	*local 1° al 6° 12 m2	0.36 UTM mensual
	*local 7° 6,69 m2.	0.2007 UTM mensual
	*local 8° 7m2	0,21 UTM mensual
	*local 9° al 18° 4 m2.	0,12 UTM mensual
	*local 19° al 21° 7,80m2	0,234 UTM mensual
	*local 22° al 39° 12,15m2.	0,3645 UTM mensual
	5 Garantía por cumplimiento de contrato	5 UTM
<b>ARTICULO N°12</b>	<b>DERECHOS DE CONCESION CENTRO ARTESANAL.</b>	
96	1.- Locales N ° 1 al N ° 13 y N ° 21	2,70 UTM mensual
97	2.- Locales N ° 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22 y 23	3,20 UTM mensual
	3.- Garantía cumplimiento de contrato	5 UTM
<b>ARTICULO N°13</b>	<b>DERECHOS POR COBRO DE CONCESION DE ESTADIO C. DITTBORN</b>	
<b>ARTICULO N°14</b>	<b>DERECHOS POR COBRO DE CONCESION INFRAESTRUCTURA TURISTICA</b>	
102	1.- <b>Balneario LA LISERA</b> * Diciembre a Marzo * Abril a Noviembre Condiciones según contrato	8 UTM 4 UTM

498	2.- Restaurante <b>LAS ROCAS</b>	* Diciembre a Marzo * Abril a Diciembre condiciones según contrato	8 UTM 4 UTM
499	3.- Restaurante <b>LA QUERENCIA</b>	* Diciembre a Marzo * Abril a Noviembre condiciones según contrato	8 UTM 4 UTM
	4.- <b>SSHH. Plaza Baquedano</b>	* <b>Enero a Diciembre</b> * <b>Abril a Noviembre</b> condiciones según contrato	4 UTM mensual 2.5 UTM mensual
	5.- <b>SSHH Las Machas</b>	* <b>Diciembre a Marzo</b> * <b>Abril a Noviembre</b> condiciones según contrato	2.0 UTM mensual 1.0 UTM mensual
	6.- <b>SSHH Chinchorro</b>	* <b>Diciembre a Marzo</b> * <b>Abril a Noviembre</b> condiciones según contrato	4 UTM mensual 1.0 UTM mensual
	7.- <b>SSHH La Lisera</b>	* <b>Diciembre a Marzo</b> * <b>Abril a Noviembre</b> condiciones según contrato	2.5 UTM mensual 1.50 UTM mensual
	8.- <b>SS.HH. Cementerio Arica.</b>	* <b>Enero a Diciembre</b> <b>condiciones según contrato,</b> <b>(Sermuce)</b>	2,5 UTM mensual
	9.- <b>SS.HH. Plaza Arauco</b>	* <b>Enero a diciembre</b> <b>condiciones según contrato</b>	0.75 UTM mensual
	10.- <b>SS.HH. Carlos Ibáñez del Campo</b>	* <b>Enero a Dic.</b> <b>Condiciones según contrato</b>	2,5 UTM mensual
	11.- <b>Garantía por cumplimiento contrato</b>		10 UTM
<b>ARTICULO N°15</b>	<b>DERECHOS POR CONCESIONES VARIAS</b>		
	1.- Botadero Municipal		Según convenio
109	2.- Casas y sitios de solteros	* 4 x 8 m2 * 8 x 6 m2	0,15 UTM 0,30 UTM
157	3.- Estacionamiento <b>CORRALON MUNICIPAL</b> **Vehículo y Módulos **Motos y Triciclos **Bicicletas **Camiones **Camionetas **Saco de Ropa Usada  ** <b>Los vehículos custodiados</b> en el Corralón por orden Judicial, que presentan término de causa y queden exonerados de responsabilidad.  ** <b>Servicio de grúa</b> por Traslado de vehículo abandonado en vía pública, vehículos - hasta dos y media toneladas.		0,50 UTM mensual 0.10 UTM mensual 0.05 UTM mensual 1,00 UTM mensual 0,75 UTM mensual 0,50 UTM mensual  <b>EXENTO</b>  <b>1,00 UTM</b>

**TITULO IV**  
**DERECHOS COBRADOS POR SERVICIOS A CARGO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO**

ARTICULO N°16	DERECHOS COBRADOS POR ESTADIO CARLOS DITTBORN	
711	1.- Derechos de arriendo cancha N ° 1, máximo 2 horas por entrenamiento. a) Profesional b) Amateur	4 UTM 2 UTM
247	2.- Derechos de arriendo cancha N ° 2, máximo 2 Horas.	2 UTM
247	3.- Derechos de arriendo cancha N ° 3, máximo 2 horas.	1,5 UTM
247	4.- Derechos de arriendo cancha N ° 4,5,6 por 3 horas máximo	0.075 UTM
246	5.- Derechos de alojamiento en VILLA ALBERGUE OCTAVIO LETELIER BOBADILLA *Alojamiento por persona <b>*El alcalde podrá autorizar la rebaja de este derecho a organizaciones sociales, culturales, deportivas y otras de similar índole, sin fines de lucro.</b>	0,085 UTM diario
	<b>AUDITORIO</b>	
	Auditorio- cocina por delegación jornada completa	0,70 UTM Diario
	Auditorio jornada completa	2,0 UTM
	Auditorio media jornada	1 UTM diario
	<b>Garantía por delegaciones o instituciones</b>	
	Auditorio por delegación, institución o actividad	1.5 UTM
	Cocina por delegación, institución o actividad	2 UTM
	<b>GARANTIAS POR DELEGACIONES O INSTITUCIONES</b>	
	Albergue por delegación	3 UTM
	Auditorio por delegación, institución o actividad	1 UTM
	Cocina por delegación, institución o actividad	1 UTM
	Auditorio- cocina por delegación, institución o actividad	2 UTM
	Se devolverá la garantía si el recinto se entrega conforme, según V°B° del Administrador del recinto, de lo contrario se realizaran los descuentos pertinentes devolviéndose el saldo	
245	6.- Derechos consumo de energía durante la ejecución del espectáculo será de cargo del organizador del evento	Según costo
283	7.- Arriendo Estadio Carlos DITTBORN, Cultos religiosos • DIURNO y NOCTURNO El consumo de la energía eléctrica será de cargo y responsabilidad del solicitante	Diurno 10 UTM Nocturno 12 UTM
249	8.-Arriendo estadio por espectáculo artístico, circos y otros • DIURNO y NOCTURNO <b>Este derecho implica uso de cancha, espacios publicitarios el día del evento y la utilización exclusiva, durante su desarrollo de locales y módulos de ventas, incluidos vendedores ambulantes y espacios de estacionamiento, definidos por la Administración Municipal</b> El consumo de la energía eléctrica será de cargo y responsabilidad del solicitante	45 UTM
878	9.- Arriendo Estadio para espectáculo <b>deportivo</b> (su organización y desarrollo) DIURNO Y NOCTURNO. <b>Este derecho implica uso de cancha espacios publicitarios el día del evento y la utilización exclusiva, durante su desarrollo de locales y modulo venta, y espacios de estacionamientos, definidos por Administración Municipal.</b> El consumo de la energía eléctrica será de cargo y responsabilidad del solicitante El cuidado del recinto y reparación inmediata de los daños causados por tercero y la limpieza de este. Se incluye en este numeral las Casetas de transmisión tv, por el evento deportivo.	10 UTM

879	10.- Participación borderó por partido oficial Para mantener mayor ingreso x mantención de cancha	5 % sobre borderó
880	11.- Arriendo publicidad en Estadio. Cancha 1 - Sector alrededor pista atlética 3 por 2 mts (6 m <sup>2</sup> ) - Descuento de espacio para: *2 carteles *3 carteles *4 carteles *5 o más carteles - Circunferencia alta Estadio (banderas publicitarias) hasta 20 unid	6 UTM por 25 días  10 % descuento 15 % descuento 20 % descuento 25 % descuento  0,6 UTM hasta 3 días y 6 UTM si son 25 días
	12.- Cancha 4: - Pared de 72 mts, 24 Espacios de 2 x 3 mts (6 m <sup>2</sup> ) - Pared frontal 18 metros rampla (6 espacios) de 2 x 3 mts (6 m <sup>2</sup> )	3,6 UTM x m <sup>2</sup> anual  3,6 UTM x m <sup>2</sup> anual
	13.- Avenida del Deporte Cartel (Totem) (1) 2 x 3,60 mts - Muro frente sector de juegos de niños, 30 x 1,5 mts máx. altura - Acceso a Galería 9-10-11 / 90cm x 3 mtrs	30 UTM anual 22 UTM anual  10 UTM anual
	14.- Cancha 2. Reja perimetral detrás del arco norte: -67 x 2 mts cara exterior arco norte -67 metros cara interior arco norte - Muro detrás de arco sur 67 metros x 90 cm de altura	0,6 UTM x mt <sup>2</sup> anual 0,6 UTM x mt <sup>2</sup> anual 0,6 UTM x mt <sup>2</sup> anual
	15.- EDIFICIO ESTADIO: -Muro sector numerada + pacifico de 5 x 3 mts -Muro sector tribunas 12 -13. De 5 x 3 mts	10 UTM mensual 9 UTM mensual
	16.- Instituciones Públicas o actividades financiadas por fondos públicos	Exento
285	17.- Estacionamiento interior y exterior del estadio	Exterior \$500.- Interior \$800.-
	18.- Módulos de ventas de bebidas y otros, no adosados al recinto deportivo. "designado por la admi. Del estadio lugar de venta(entre las canchas 2,3,4 y 5,solo 2 modulos para arriendo)"	1,5 UTM mensual
	19.- Evento deportivos atléticos media jornada	2 UTM x actividad
	"Garantía por eventos deportivos 5 UTM, espectáculos y cultos incluyendo los numerales 8, 9 y 10"	
ARTICULO N° 17	<b>En todos los recintos deportivos municipales quedan exentos de pago los menores de 18 años y los mayores de 60 años., se incluyen instituciones sin fines de lucro acreditada.</b>	<b>Exentos</b>
ARTICULO N°18	<b>DERECHOS COBRADOS POR EL FORTIN SOTOMAYOR – COMPLEJO VILLA PEDRO LAGOS -- EPICENTRO –AUGUSTO ZUBIRI RUBIO.</b>	
441 – 210 – 341	1.- Arriendo cancha por partido por hora Para academias, talleres, proyectos, colegios no municipalizados	0,25 UTM x hora
578 – 282 – 429	2.- Arriendo Recintos Deportivos por Actividades * DIURNO 8:00 a 17:00 hrs. * NOCTURNO - 18:00 a 01:00 hrs.	3 UTM 4 UTM
441 – 210 – 341	3.- Arriendo del RECINTO para Campeonatos deportivos Federados por partido	0,20 UTM x HORA
256 – 209 – 275	4.- Arriendo del recinto para actividades BENEFICAS	0.5 UTM
881	5.- ARRIENDO POR ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMATICA: - Artistas de Arica. - XV Región - Artistas Nacionales - Artista internacionales - Garantía Eventos Masivos	2 UTM 6 UTM 8 UTM 5 UTM
	6. El Aseo, control y cuidado de los recintos deportivos será de responsabilidad exclusiva de los organizadores posterior se	

	procederá a liquidar la garantía previa firma del acta de conformidad por el Administrador del recinto y el organizador del evento.	
	7.- Colegios Municipalizados DAEM exento por actividad en los recintos deportivos	
	8.- Arriendo del recinto para campeonatos no federados de colegios particulares, instituciones universidades y otras organizaciones	2.5 UTM por media jornada
	9.- Montaje y desmontaje escenográficos y otros para las actividades extra programáticas	Diurno 3 UTM Nocturno 3 UTM
<b>ARTICULO N° 19</b>	<b>DERECHOS COBRADOS POR LA PISCINA OLIMPICA</b>	
664	1.- <b>Entrada General DIARIA:</b> - Niños hasta 12 años - Niños de 13 a 17 años - Adultos - Adultos mayores - Personas capacidades diferentes	Exento \$ 800 diario \$ 1.500 diario Exento Exento
	2.- <b>Entrada General MENSUAL:</b> - Niños y jóvenes hasta 18 años. Son exento solo si es deportivo. - Adultos - Adultos mayores - Personas capacidades diferentes - Funcionarios IMA servicios traspasados acreditar con credencial institucional vigente. - Deportistas alto rendimiento acreditados por Asociación de Natación Arica.	\$ 5.000 \$ 20.000.- Exentos Exentos  Exentos  Exento
200	3.- Entrada para establecimientos e Instituciones Educativas para impartir clases - solicitud realizada por la unidad educativa. Colegios municipalizados Colegios subvencionados Colegio particulares Institutos Universidades	Exentos \$ 800 \$ 1.200.- \$ 1.500.- \$ 2.000.-diarios
294	4.- Entrada a DEPORTISTAS: Asociación de Natación de Arica. Otras Asociaciones, acreditando afiliación al concejo local de deportes Usuario acreditado por la Federación Chilena de Deportes Acuáticos mediante certificado de vigencia anual del deportista	Exentos \$ 2.000
291	5.1.- Arriendo de pista de la PISCINA OLIMPICA, con profesor y/o monitor deportivo, para proyectos, particulares, instituciones o deportistas no acreditados. - En temporada de verano(alta), MESES: NOVIEMBRE - DICIEMBRE - ENERO - FEBRERO.	\$90.000 mensual, - media pista de 25mts. con máximo de 15 alumnos x 2 horas de uso
	5.2.- Arriendo de pista de la PISCINA OLIMPICA, con profesor y/o monitor deportivo, para proyectos, particulares, instituciones o deportistas no acreditados (TEMPORADA BAJA). MESES: MARZO - ABRIL - MAYO - JUNIO - JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$60.000 mensual -media pista de 25mts con máximo de 15 alumnos x 2 horas de uso
204	6.- Arriendo del recinto Eventos religiosos Artísticos, folclóricos y Otros Espectáculos deportivos nacionales Espectáculo deportivo internacionales Evento deportivo local Arriendo de piscina natación Garantía El consumo de energía eléctrica, durante la ejecución del espectáculo será de cargo del organizador del evento	11 UTM por evento 15 UTM por evento 8 UTM por evento 4 UTM por evento 1 UTM por evento 3 UTM por evento 5 UTM por evento

292	<p>7.- Derechos por SALA MUSCULACION</p> <p>Particulares Estudiantes enseñanza media Adultos mayores personas con discapacidad Particulares Estudiantes enseñanza media Funcionarios IMA: y Servicios Traspasados Deportista alto rendimiento o deportistas destacado, acreditado por COLODEP – ARICA. EL USO de la Sala de Musculación será bajo guía de un profesor especialista, durante tres días a la semana 1 ½ Hora y los deportistas, de alto nivel contar con la supervisión del entrenador.</p>	<p>\$ 1.500.- diario \$ 800.- diario Exento \$ 12.000.- mensual \$ 5.000.- mensual Exentos Exento</p>
	8.- Arriendo publicidad y/o afiche interior -exterior de PISCINA	0,15 UTM por M2 X actividad
	<p>9.- Cancha tiro con Arco Consumo de energía eléctrica será de cargo de la asociación de Tiro con Arco</p>	
	<p>10.- Sala de Aerobica Arriendo por agrupacion</p>	0,15 UTM por hora

**TITULO V  
DERECHOS A COBRAR POR LA DIRECCION DE ASEO Y ORNATO.**

ARTICULO N°20	DERECHOS A COBRAR POR EXTRACCIÓN DE BASURA EXTRAORDINARIA.	
232	1.- Servicio especial de recolección de basura	\$ 6,271 LT.
232	2.- Tarifa especial para excedente sobre el equivalente 200 LT. diario	\$ 1,6924 LT.
518	<p>3.- Apoyo en postes individuales Hasta 8 líneas Más de 8 líneas</p>	<p>0.14 UTM anual 0.21 UTM anual</p>
882	<p><b>DERECHOS A COBRAR POR INGRESO Y DEPOSITO DE BASURA EN EL VERTEDERO MUNICIPAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Automóviles Particulares</li> <li>- Camioneta desde 0 a 500 kilos</li> <li>- Camioneta desde 501 kilos a 800 kilos</li> <li>- Camioneta desde 801 kilos a 1.000 kilos</li> <li>- Camión desde 1.001 kilos a 3.000 kilos</li> <li>- Camión desde 3.001 kilos a 5.000 kilos</li> <li>- Camión desde 5.001 kilos a 10.000 kilos</li> <li>- Camión desde 10.001 kilos a 25.000 kilos</li> <li>- Camión desde 25.001 kilos a 30.000 kilos</li> </ul>	<p>\$ 345.- \$ 575.- \$ 805.- \$ 1.150.- \$ 2.300.- \$ 3.450.- \$ 4.600.- \$ 5.750.- \$ 11.500.-</p>

**TITULO VI**  
**DERECHOS GIRADOS POR EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ARICA**

<b>ARTICULO N°21</b>	<b>NICHO TEMPORAL, POR UN PLAZO MÁXIMO DE 20 AÑOS, CEMENTERIO ARICA.</b>	
352 353 354	1.- ADULTOS * 1º, 2º, y 3º corrida doble * 1º, 2º, y 3º corrida preferencial * 4º corrida corriente * 5º corrida corriente Adultos 10 años de edad en adelante.	18 UTM 12 UTM 10 UTM 8,5 UTM
355 356 357	2.- NIÑOS * 1º a 4º corrida preferencial * 5º y 6º corrida corriente * 7º corrida corriente Niño desde 1 hasta 10 años de edad	6,75 UTM 6 UTM 5 UTM
358 359 360	3.- LACTANTES * 1º a 4º corrida preferencial * 5º y 6º corrida preferencia adulto nicho dobles 20 años * 7 y 8º corrida preferencial adulto nichos dobles 5 años Lactante hasta el año de edad	6,75 UTM 6 UTM 5 UTM
<b>ARTICULO N°22</b>	<b>NICHO TEMPORAL POR UN PLAZO DE 10 AÑOS, CEMENTERIO ARICA</b>	
362 363 364	1.- ADULTOS * 1º, 2º Y 3º Corrida preferencial * 1º 2º y 3º Corrida corriente * 4º Corrida corriente * 5º Corrida corriente	9 UTM 8,5 UTM 7 UTM 6,5 UTM
365 366 367	2.- PARVULOS * 1º a 4º Corrida preferencial * 5º a 6º Corrida corriente * 7º Corrida corriente	6 UTM 5,5 UTM 4,5 UTM
368 369 370	3.- LACTANTES * 1º a 4º Corrida preferencial * 5º a 6º Corrida corriente * 7º a 8º Corrida corriente	6 UTM 5 UTM 4 UTM
	<b>NICHO TEMPORAL POR UN PLAZO DE 5 AÑOS, CEMENTERIO ARICA.</b>	
403 404 405	1.- ADULTO * 1º, 2º y 3º Corrida preferencial doble * 1º, 2º y 3º Corrida preferencial * 4º Corrida corriente * 5º Corrida corriente	7,5 UTM 7 UTM 6,5 UTM 5,5 UTM
666 667 668	2.- PARVULOS * 1º a 4º Corrida preferencial * 5º a 6º Corrida corriente * 7º Corrida corriente	5 UTM 4 UTM 3,8 UTM
406 407 408	3.- LACTANTES * 1º a 4º corrida preferencial * 5º a 6º corrida corriente * 7º corrida corriente	5 UTM 4 UTM 3 UTM
	<b>DERECHOS POR OCUPACION NICHOS DE REDUCCION A PERPETUIDAD CEMENTERIO MUNICIPAL DE ARICA</b>	
409	1.- Reducciones * 1º A 4º Corrida preferencial * 5º A 6º corrida corriente * 7º A 8º corrida corriente	14 UTM 12 UTM 11 UTM
	<b>DERECHOS POR OCUPACION NICHOS DE REDUCCION A PERPETUIDAD CEMENTERIO SAN MIGUEL DE AZAPA</b>	

410	1.- Reducciones * 1° A 4° Corrida preferencial * 5° A 6° corrida corriente * 7° A 8° corrida corriente	14 UTM 12, UTM 11 UTM
<b>ARTICULO N°23</b>	<b>DERECHOS POR OCUPACION DE TERRENOS:</b>	
371	1.- Sepulturas, en tierra destinados a la inhumación de uno o más cadáveres, en terrenos destinados para este objeto: sepulturas familiares congregaciones, instituciones, sociedades y sepulcros colectivo, en el cementerio municipal de Arica, individuales perpetuos por familias congregaciones, instituciones, sociedades y sepulcros colectivos, respectos a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres, Cementerio Arica.	9 UTM x c/m2
372	2.- Sepulturas, individuales perpetuas por familias, congregaciones, instituciones, sociedades y sepulcros colectivos, respecto a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres en Cementerio San Miguel de Azapa.	7.5 UTM x c/m2
<b>ARTICULO N°24</b>	<b>INHUMACIONES EN MAUSOLEO:</b>	
373	1.- Mausoleos Familiar Del cadáver del propietario, del conyugue o parientes por Consanguinidad, ascendientes o descendientes (deposito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%)	1,6 UTM
374	2.- Parientes por afinidad u otras Deposito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%	1,8 UTM 0,8 UTM
375	3.- Mausoleos Instituciones: Inhumaciones de asociados de Instituciones, Sociedad Mutualista, Congregaciones y Otras. Deposito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%	0,9 UTM 0,5 UTM
	4.- Ingreso ocupación nicho doble.	1 UTM
	5.- Inhumaciones en nichos del servicios arrendados en forma anticipada	1 UTM
<b>ARTICULO N°25</b>	<b>EXHUMACIONES Y OTROS DERECHOS</b>	
376 377	1.- Exhumaciones y extracción de un cadáver del cementerio, previa autorización Sanitaria y autorización notarial de los familiares directos Reglamento General de Cementerio (RGC) * En su propio ataúd de madera. * En ataúd metálico, mármol u otro material	1,7 UTM 1,7 UTM
431	2.-En su ataúd, para ser traslado a otro lugar del mismo cementerio	0,80 UTM
378	3.-Exhumar para reducir cadáver en estado de osamenta, para colocar en urna u osario (reducción) RGC. 4.- Exhumación de un cadáver en estado de osamenta, para colocarlo en urna u osario en el Cementerio Municipal de San Miguel de Azapa (REDUCCION) (RGC).	0,70 UTM 1 UTM
379	5.-Traslado interno en cajón completo dentro del mismo cementerio Municipal de Arica. 6.-Traslado dentro del mismo mausoleo hacia la huesera. 7.-Traslado interno en cajón completo dentro del mismo Cementerio Municipal de San Miguel de Azapa 8.- Verificación de restos en Mausoleos Institucionales	1.0 UTM 0.5 UTM 1.5 UTM 0.70 UTM
380	9.- Inhumación en sepulturas colectivas en tierra	1,50 UTM
381	10.- Derechos de enajenación y traspasos de mausoleos familiares y sepulturas familiares.	10% del valor compraventa
412	11.- Sepultación en tierra por un periodo máximo de <b>cinco años</b> , en Cementerio SAN MIGUEL DE AZAPA: * Adultos * Párvulos o lactantes	2,8 UTM 1,8 UTM
391	12. Deposito en nicho por un año de lactantes 4° y 5° corrida mientras se construye el mausoleo familiar (previa reducción)	2 UTM
391	13. Deposito en la huesera en custodia por un año mientras se construye el mausoleo familiar	1,2 UTM
386	14.-Colocación de azulejos y otros	15% valor presupuesto
388	15.-Colocación de rejas metálicas y maderas	15% valor presupuesto



390	16.-Deposito en nicho por un año párvulo 6° y 7° corrida mientras se construye el mausoleo familiar. 17.- Depósito temporal en nicho adulto 1°, 2° y 3° corrida por el periodo de 1 año de cadáveres en nicho Cementerio Municipal de Arica de cadáveres en tierra en el Cementerio Municipal de San Miguel de Azapa por el periodo de un año	1,5 UTM 3,5 UTM
391	18.- deposito en nicho por un año adulto 4° y 5° corrida, mientras se construye mausoleo o tumba definitiva	1,8 UTM
392	19.-Inhumacion en un nicho perpetuo o temporal previa reducción encimado	1,8 UTM
413	20. Confección de sobre tumbas jardines ribetes sólidos en sepulturas perpetuas	7,5% valor presupuesto
415	21. Permiso especial para maestros para efectuar trabajos en el interior del cementerio municipal por un periodo de 1 mes.	0,4
416	22. Derecho a certificado de convenio de pago y otros.	0,2
417	23. inhumaciones en sepulturas de tierra (si es encimado debe considerarse adicionalmente la reducción previa)	1,4
418	24. Deposito temporal de cadáveres en nicho 1°, 2° y 3era corrida en el Cementerio Arica (tiempo máximo de ocupación 1 año)	2 UTM
419	25. Deposito temporal de cadáveres en tierra cementerio San Miguel (tiempo máximo de ocupación 1 año)	1,5
420	26. Duplicado de Boletín por pagos Cementerio. - Arica y Cementerio - Azapa.	0,08 UTM
421	27. Venta de Tapas de Nichos en el Cementerio Municipal de Arica y San Miguel de Azapa.	0,3 UTM
<b>ARTICULO N° 26</b>	<b>DERECHOS POR PERMISO SOBRE OBRA MENOR, ARREGLOS EN NICHOS Y OTROS GIROS</b>	
394	1.- Obra menor nueva (mausoleo), ampliación o regularización.	8% v/presupuesto
395	2.- Demoliciones	3% v/presupuesto
396	3.- Regularización de Obra Menor (Mausoleo), C. Inicio de Obra Menor e Informe Término de Obra.	8 % v/presupuesto
397	4.-Otros derechos relacionados con construcción , certificados, informe en general	3% v/presupuesto
397	5.- Mantenimiento tapas de nichos (previa autorizaciones notariales) para dar más espacio en la parte delantera de los nichos)	0.23 UTM
	<b>6.- Copia de carpetas técnicas</b>	<b>0.50 UTM</b>
<b>ARTICULO N° 27</b>	<b>PERGOLA DEL CEMENTERIO.</b>	
397	1.- Locales de venta (flores, lápidas mármol) N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6	1 UTM mensual
398	2.- Venta de flores día Todos los Santos" 1° Noviembre	0.60 UTM por festividad
399	3.- Kioscos confiteros 1° Noviembre cementerio Arica	0,70 UTM
400	4.- Venta de floreros en Plazoletas cementerio Arica	0,06 UTM
401	5.- Locales de venta flores 1,2,3,4,5 y 6 San Miguel Azapa	0,50 UTM mensual
402	6.- Servicios higiénicos damas y varones Cementerio Arica (según contrato)	0.30 UTM mensual
	Garantía previo contrato SSHH cementerio arica	5 UTM
663	7. Servicio higiénicos damas y varones Cementerio San Miguel	0,20 UTM mensual
	Garantía previo contrato SShh San Miguel Azapa	5 UTM
664	8. Ambulantes instalados a la entrada del cementerio Arica.	0,20 UTM, mensual
665	9. Ambulantes instalados a la entrada del cementerio San Miguel	0,15 UTM mensual
	10.- Traslado y rescate de restos óseos desde el osario del Cementerio Municipal de Arica.	5 UTM
	11.- Traslado y rescate de osamentas de fosa común del Cementerio San Miguel de Azapa (previo arriendo de equipo).	18 UTM
	12.- Pago por conceptos de Garantías de Arriendo de Locales de Pérgolas de los Cementerios Municipales de Arica y San Miguel de Azapa.	3 Periodos mensuales de Arriendo
<b>ARTICULO N°28</b>	<b>RESPECTO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTICULO SE EXCEPTUARÁN DE SU PAGO:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los funcionarios del Ex Servicio Nacional de Salud, quienes gozarán de gratuidad, en virtud del Decreto N° 10.998 de 1961</li> <li>• Asimismo, gozarán de un beneficio descuento 50% de rebaja: Las Instituciones afiliadas a la Federación Mutualista de Chile, conforme a lo dispuesto en la Ley</li> </ul>	Exentos 50% rebaja

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gozarán de un beneficio del 50% de rebaja de venta de terrenos en el Cementerio de San Miguel de Azapa a las instituciones de la tercera edad</li> <li>• Se encontrarán exentos del pago de los derechos señalados presentes las Asociaciones de funcionarios Municipales y de Servicio Traspasados.</li> <li>• Asimismo, también se encontrarán exentos del pago de estos derechos las instituciones de la fuerza armada de oren y seguridad cuyos ex funcionarios se encuentren sepultados en estos recintos por más de 100 años.</li> <li>• Según el inciso II del artículo 53 del RGC, se exime del pago de derechos municipales por años para la sepultación de indigentes en el Cementerio Municipal de San Miguel de Azapa.</li> </ul>	<p>50% rebaja</p> <p>exentos</p> <p>exentos</p> <p>exentos</p>
--	--	--

**TITULO VII  
DERECHOS GIRADOS POR LA DELEGACION DE SAN MIGUEL DE AZAPA.**

<b>ARTICULO N°29</b>	<b>COMERCIO AMBULANTES OCACIONAL</b>	
222	1.- Ambulantes a pié	0,05 UTM diario
222	2.- Ambulante en triciclo o carro	0,75 UTM diario
222	3.- Carro rodante y ambulante en triciclo	0,10 UTM diario
635	4.- Festividades día todos los Santos, derechos cobrados por todas las actividades del Cementerio San Miguel de Azapa Venta de flores en pérgola y puestos Kiosco confitero Venta de Flores (tarros) Heladeros	0,40 UTM 0,40 UTM 0,20 UTM 0,20 UTM
	<b>5.- Festividades Festival del Choclo. Feria costumbrista Ambulantes Carro ambulantes</b>	<b>0,40 UTM x modulo 0,20 UTM 0,25 UTM</b>
<b>ARTICULO N°30</b>	<b>COMERCIO AMBULANTE ESTABLECIDO:</b>	
222	1.- Ambulante a pié	0,50 UTM trimestral
222	2.- Ambulante en triciclo carro venta confites y helados	0,75 UTM trimestral
222	3.- Carro rodante y ambulante en triciclo	1,25 UTM trimestral
<b>ARTICULO N°31</b>	<b>DERECHOS DE PROPAGANDA QUE SE VISTA DESDE LA VÍA PÚBLICA, LETREROS, CARTELES, AVISOS EN GENERAL</b>	
222	1.- Cenefas y Lienzos Standard	0,10 UTM diario.
222	2.- Promoción temporal	0,05 UTM m2 diario
222	3.- Vehículo anunciador con parlantes	0,20 UTM diario
222	4.- Afiches y volantes de promoción	0,10 UTM diario
<b>ARTICULO N°32</b>	<b>DERECHOS VARIOS GIRADOS POR LA DELEGACION DE SAN MIGUEL DE AZAPA</b>	
454	1.-Derechos de certificados	0,25 UTM
222	2.- Derechos de certificado técnico	0,35 UTM
	3.- Derechos de otorgar y funcionamiento de ramadas, fondas, juegos de entretenimiento etc., con venta de alcoholes de acuerdo al artículo 20 libro II Ley 17.105.	Su valor se determinará en adjudicación o subasta pública.
222	4.- Santuario de LIVILCAR, derechos de funcionamiento: a) Fondas, cocinarías grandes para venta de comida y Bebidas analcohólicas *1 Santuario LIVILCAR *2 Paradero CHAMARCUSIÑA	0,25 UTM diario 1,45 UTM por actividad 1,15 UTM por actividad
222	b) Fondas cocinarías chicas para venta de comidas y Bebidas analcohólicas * Santuario LIVILCAR * Paradero CHAMARCUSIÑA	1,15 UTM por actividad 1,15 UTM por actividad
222	c) Derechos de transporte de animales.	0,10 UTM
222	d) Kioscos venta de té, confites: * Santuario LIVILVAR * Paradero CHAMARCUSIÑA	0,35 UTM por actividad 0,35 UTM por actividad
222	e) Comercio ambulantes, medallas, helados, varios: * Santuario LIVILCAR * Paradero CHAMARCUSIÑA	0,40 UTM por actividad 0,40 UTM por actividad

**TITULO VIII**

**DERECHOS GIRADOS POR LOS DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES.**

<b>ARTICULO N°33</b>	<b>EMISION DE CERTIFICADO Y OTROS:</b>	
045	1.- Certificado simples	0,20 UTM
045	2.- Informe Técnico	0,20 UTM
883	3.- Copias de resoluciones o expedientes autorizadas	0,25 UTM
<b>ARTICULO N°34</b>	SE ENCUENTRA EXENTA DE DERECHOS MUNICIPALES TODAS LAS CONSTRUCCIONES EJECUTADAS POR LEY 18.138 ARTICULO N° 11	
<b>ARTICULO N°35</b>	FIJESE LA TASA DE PATENTES ESTIPULADAS EN EL ARTICULO 24 DEL DECRETO ELY 3.063 DE 1979, EN UN 5 POR MIL DEL CAPITAL PROPIO DECLARADO A TODAS LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS QUE SE DESARROLLAN EN LA COMUNA DE ARICA.	5 X MIL DEL CAPITAL DECLARADO
<b>ARTICULO N°36</b>	LOS DERECHOS MUNICIPALES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ORDENANZA QUE SE EXPRESAN EN PESOS (\$), SE REAJUSTARAN SEMESTRALMENTE, DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DE ENERO A JULIO DE CADA AÑO, EN LA PROPORCIÓN DEL IPC. DEL SEMESTRE ANTERIOR, FIJADO O POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, REDONDEANDO EL ENTERO SUPERIOR O INFERIOR SEGÚN SEA EL CASO.	
<b>ARTICULO N°37</b>	<b>DE LAS RENTAS VARIAS:</b>	
	Son rentas varias de la Municipalidades aquellos ingresos ordinarios de las mismas no especificadas especialmente, y entre otros, los que siguen:	
	1.- La parte correspondiente a las Municipalidades de las multas y pagos por conmutaciones de penas.	
	2.- Intereses sobre fondos de propiedades municipales	
	3.- Precio de las especies encontradas o decomisadas, o de animales aparecido y no reclamados por sus dueños. El plazo para reclamar las especies encontradas o los animales aparecidos será de un costo desde la fecha en que hubiere llegado a poder de la Municipalidad. Si dentro de los seis meses siguientes a la fecha del remate el dueño de la especie perdida o del animal aparecido los reclamare, la Municipalidad estará obligada a entregarle el valor que hubiere obtenido en el remate, deducido los gastos ocasionados.	
<b>ARTICULO N°38</b>	** Para los efectos de la presente resolución, llámese: <b>SECTOR CENTRICO:</b> Al área urbana comprendida entre los límites: <b>NORTE</b> Avda. Juan Noé, <b>SUR</b> Calle Héroes del Morro <b>ESTE.</b> Avda. Benjamín Vicuña Mackenna y por él <b>OESTE</b> Calle Máximo Lira, Prolongación a Avda. Chile.	
<b>ARTICULO N°39</b>	<b>RENTAS VARIAS IMA.</b>	
886	1.-Fotocopias diversas unidades Municipales	\$ 30.-
	<b>UNIDAD DE AVALUACIONES</b>	
793	a.- Exentos	\$ 500
794	b.- Afectos	\$ 1.000
797	c.- Especiales	\$ 1.500

**TITULO IX  
DERECHOS GIRADOS POR DEPARTAMENTO DE CULTURA**

<b>ARTICULO N°40</b>	<b>DERECHO DE USO TEATRO MUNICIPAL</b>	
651	Arriendo <b>TEATRO MUNICIPAL</b> 1. - Instituciones Nacionales e Internacionales sin fines de lucro cuya actividad sea: * con cobro de entradas * Sin cobro de entradas	3.5 UTM media jornada 1 UTM media jornada
	2.- Instituciones Nacionales con fines de lucro*, cuya actividad sea: - Con cobro de entrada	7 UTM media jornada
	- Sin cobro de entrada	5 UTM media jornada
	3.- Instituciones Internacionales con fines de lucro* cuya actividad sea: - Con cobro de entrada	8 UTM media jornada
	- Sin cobro de entrada	5 UTM media jornada
	4.- Instituciones Locales con fines de lucro* cuya actividad sea: - Con cobro de entradas	2 UTM media jornada
	- Sin cobro de entrada	0,2 UTM media jornada
	5.- Empresas Locales con fines de lucro cuya actividad sea: - Con cobro de entradas	5 UTM media jornada
	- Sin cobro de entrada.	0,2 UTM media jornada
	6.- Empresas Locales sin fines de lucro cuya actividad sea: - Con cobro de entradas	1 UTM media jornada
	- Sin cobro de entrada.	0,2 UTM media jornada
	7.- Instituciones Locales sin fines de lucro* cuya actividad sea: - Con cobro de entradas	1 UTM media jornada
	-Sin cobro de entrada	0,2 UTM media jornada
	8.- Instituciones Públicas o actividades financiadas por fondo públicos.	Exento
	Actividades y espectáculos patrocinados por IMA	Exento
	9.- Uso de Equipos de Audio, Iluminación y Proyección (Para instituciones locales, nacionales o internacionales con fines de lucro): a) Uso de Equipos de Audio.	a) 0,1 UTM por hora
	10.- Uso explanada y/o hall del Teatro Municipal para venta de flores y/o fotografías	0,5 UTM media jornada
	11.- Publicidad Frontis Teatro Municipal (2 espacios) -Instalación de Gigantografías y similares: a) Espacio de 3 x 1 mts b) Espacio de 3,25 x 2,5 mts	0,2 UTM c/u diario 0,3 UTM c/u diario
	Nota: (* Se debe dejar garantía por el valor de media jornada, según corresponda en Oficina de Tesorería Municipal (**) Se debe dejar una garantía de 1 UTM por equipo usado. ¹ Jornada Completa: 9:00 AM – 10:00 PM; Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 3:00 PM; Media Jornada Tarde: 4:00 PM – 10:00 PM	
<b>ARTICULO N° 41</b>	<b>DERECHO DE USO POBLADO ARTESANAL</b>	
104	1.- Casa y Taller	2.50 UTM mensual
105	2.- Taller	1 UTM mensual
647 – 497	3.- Restaurante ÉL TAMBO	8 UTM mensual
	4.- Arriendo recinto Poblado artesanal (perímetro de la plaza central, incluyendo escenario) Pago de garantía por actividad Actividad diaria, debe dejar garantía en custodia de Tesorería Municipal según lo informado mediante oficio. a) Instituciones con fines de lucro o personas naturales b) Instituciones sin fines de lucro	2 UTM diario Exento
	5.- Arriendo sala exposición. a) Instituciones o personas naturales con fines de lucro. b) Instituciones o personas naturales sin fines de lucro.	0,3 UTM diario Exento

	6.- Arriendo Sala Taller a) Instituciones o personas naturales con fines de lucro b) Instituciones o personas naturales sin fines de lucro	0,5 UTM diario Exento
<b>ARTICULO N° 42</b>	<b>DERECHO DE USO BIBLIOTECA MUNICIPAL</b>	
585	A) Instituciones sin fines de lucro cuya actividad sea: : * con cobro de entrada * sin cobro de entrada	0.15 UTM por hora Exento (solo con patrocinio municipal)
586	B) Instituciones con fines de lucro, cuya actividad sea: * Con cobro de entrada * Sin cobro de entrada Nota: Debe dejar garantía en custodia de Tesorería Municipal, según lo informado mediante oficio. Salvo que la actividad sea financiada con fondos públicos. En tal caso deberán pagar el costo de 0,20 UTM por hora C) Arriendo a instituciones públicas o actividades financiadas por fondos públicos	0.30 UTM por hora 0.15 UTM por hora  0.20 UTM por horas
<b>ARTICULO N° 43</b>	<b>ARRIENDO 2° PISO BIBLIOTECA MUNICIPAL</b>	
	a) Instituciones con fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas *Sin cobro de entradas  b) Instituciones sin fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas *Sin cobro de entradas	0.2 UTM por hora 0.1 UTM por hora  0.1 UTM por horas Exento (solo con patrocinio municipal)
<b>ARTICULO N° 44</b>	<b>ARRIENDO AUDITORIO BIBLIOTECA MUNICIPAL</b>	
	a) <b>Instituciones con fines de lucro cuya actividad sea:</b> *Con cobro de entradas *Sin cobro de entradas  b) <b>Instituciones sin fines de lucro cuya actividad sea:</b> *Con cobro de entradas *Sin cobro de entradas	2 UTM media jornada Exento (solo con patrocinio municipal) media jornada  0,5 UTM media jornada Exento (solo con patrocinio municipal) media jornada
<b>ARTICULO N° 45</b>	<b>ARRIENDO BIBLIOTECA MUNICIPAL incluye auditorio</b>	
	a) Instituciones públicas o actividades financiada por fondos públicos	Exento
	b) Para uso de actividades municipales	Exento
	c) Uso de Equipos de Audio, Iluminación y Proyección**.	Exento
	d) Sala de Biblioredes:	Exento
	(*) Se debe dejar garantía por el valor del arriendo, según corresponda, en Oficina de Tesorería Municipal. (**) Se debe dejar una garantía de 0,5 UTM por equipo solicitado	
<b>ARTICULO N° 46</b>	<b>CASA DE LA CULTURA- EX ADUANA</b>	
	<b>1.- Arriendo sala de exposición sur (88 M2)</b> a) Instituciones Nacionales Internaciones sin fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas por día *Sin cobro de entradas por día	1 UTM Exento
	b) Instituciones locales sin fines de lucro cuya actividad sea: - Con cobro de entradas	0,5 UTM por día
	- Sin cobro de entradas	0,2 UTM por día
	c) Instituciones Públicas o actividades financiadas por fondos públicos	1 UTM por día
	<b>2.- Arriendo sala de exposición Norte (88m2)</b> a) Instituciones Nacionales Internaciones sin fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas * Sin cobro de entradas	1 UTM por día 0,3 UTM por día
	b) Instituciones locales sin fines de lucro cuya actividad sea: - Con cobro de entradas	0,5 UTM por día
	- Sin cobro de entradas	0,2 UTM por día
	c) Instituciones Públicas o actividades financiada por fondos públicos	Exento

	<b>3.- Arriendo sala de exposición Sur casa de la cultura (88m2)</b> a.- Instituciones Nacionales con fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas *Sin cobro de entradas b.- Instituciones internacionales con fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas *Sin cobro de entradas	1 UTM por día 0,3 UTM por día  2 UTM por día 1 UTM por día
	c) Instituciones locales con fines de lucro cuya actividad sea: - Con cobro de entradas - Sin cobro de entradas	1 UTM por día 0,2 UTM por día
	d) Instituciones Públicas o actividades financiadas por fondos públicos	Exento
	<b>4.- Arriendo sala de exposición norte casa de la cultura (88m2)</b> a) Instituciones Nacionales con fines de lucro cuya actividad sea: *con cobro de entradas *sin cobro de entradas b) Instituciones internacional con fines de lucro cuya actividad sea: *con cobro de entradas * sin cobro de entradas	2 UTM por día 0,3 UTM por día  3 UTM por día 1 UTM por día
	c) Instituciones locales con fines de lucro cuya actividad sea: - Con cobro de entradas - Sin cobro de entradas	1 UTM por día 0,2 UTM por día
	d) Instituciones Públicas o actividades financiadas por fondos públicos	Exento
	<b>5.- Arriendo sala Central de la casa de la cultura (55m2)</b> a) Instituciones Nacionales con fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas por día *Sin cobro de entradas por día b) Instituciones Internacionales con fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas por día *sin cobro de entradas	1 UTM por día 0,3 UTM por día  3 UTM por día 0,5 UTM por día
	c) Instituciones locales con fines de lucro cuya actividad sea: -Con cobro de entradas -Sin cobro de entradas	1 UTM por día 0,2 UTM por actividad
	d) Instituciones Públicas o actividades financiada por fondos públicos.	Exento
	<b>6.-Arriendo Sala Central de CASA DE LA CULTURA: (55m<sup>2</sup>)</b> a) Instituciones Nacionales sin fines de lucro* cuya actividad sea: - - - Con cobro de entradas - Sin cobro de entradas	0,5 UTM 0,3 UTM por día
	b) Instituciones Internacional sin fines de lucro* cuya actividad sea: - Con cobro de entradas - Sin cobro de entradas	1 UTM 0,5 UTM por día
	c) Instituciones locales sin fines de lucro cuya actividad sea: - Con cobro de entradas - Sin cobro de entradas	0,25 UTM por día 0,2 UTM por actividad
	<b>USO DE LAS SALAS BIBLIOREDES</b>	
884	Uso de computadores	Exento
671	Fotocopias	\$ 30 por hoja
592	Impresos de hasta 2 hojas	Exento
592	Impresos de textos	\$ 50 por hoja
592	Impresos de imágenes	\$ 300 pesos por hoja
	NOTA: Los valores se reajustarán en forma Semestral de acuerdo a la variación del IPC, aproximando.-	

**TITULO X**  
**DERECHOS GIRADOS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE SALUD ARANCEL DE PRESTACIONES**  
**DE SALUD MUNICIPAL**

ARTICULO 47	A) ACCIONES DE SALUD		
	Consulta Médica	0,470	U.T.M.
	Consulta o Control Psicológico	0,165	U.T.M.
	Consulta o Control Enfermera	0,165	U.T.M.
	Consulta o Control Matrona	0,165	U.T.M.
	Consulta o Control Nutricionista	0,165	U.T.M.
	Consulta o Control Terapeuta Ocupacional	0,165	U.T.M.
	Consulta Fonoaudiólogo	0,165	U.T.M.
	Consulta Tecnólogo Oftalmológico	0,165	U.T.M.
	Consulta o Control TENS (técnico paramédico nivel superior)	0,070	U.T.M.
	Consulta Educadora de Párvulo	0,165	U.T.M.
	Consulta Asistente Social	0,165	U.T.M.
	Consulta Dental	0,165	U.T.M.
	Consulta Kinesiólogo	0,165	U.T.M.
	Control de salud del niño con EDDP por Enfermera	0,139	U.T.M.
	Curación simple Ambulatoria	0,070	U.T.M.
	Visitas domiciliarias	0,165	U.T.M.
	Talleres realizados dentro del Cesfam	0,070	U.T.M.
	Control Presión Arterial	0,070	U.T.M.
	Curación Avanzado Pie Diabético (foda edad)	0,350	U.T.M.
	Flebocclisis	0,217	U.T.M.
	Medición de glucosa capilar	0,070	U.T.M.
	Oxigenoterapia	0,139	U.T.M.
	Extracción cuerpo extraño (SAPU)	0,100	U.T.M.
	Extracción de Puntos	0,187	U.T.M.
	Inyectable Intramuscular -Subcutáneo	0,100	U.T.M.
	Inyectable Endovenoso	0,100	U.T.M.
	Inmunización Antirrábica	0,100	U.T.M.
	Inmunización Antitetánica	0,250	U.T.M.
	Cateterismo Vesical SAPU	1,210	U.T.M.
	Administración medicamento sublingual SAPU	0,380	U.T.M.
	Aspiración de secreciones SAPU, Sala IRA o ERA, PAADS	0,380	U.T.M.
	Reanimación Cardiorespiratoria Básico SAPU	0,930	U.T.M.
	Nebulización SAPU, Sala IRA o ERA, PAADS	0,070	U.T.M.
	Extracción SAPU	0,880	U.T.M.
	Traslado de Ambulancia (SAPU-HOSPITAL) (SAPU-DOMICILIO)	0,200	U.T.M.
	Afrontamiento de herida SAPU	0,340	U.T.M.
	Instalación Sonda Nasogástrica	0,350	U.T.M.
	Evaluación Kinésica	0,145	U.T.M.
	Masoterapia, por sesión	0,180	U.T.M.
	Ejercicios Respiratorios	0,137	U.T.M.
	Drenaje Postural	0,071	U.T.M.
	Reeducación Motriz, por sesión	0,114	U.T.M.
	Ultrasonido	0,153	U.T.M.
	Electro Estimulación	0,136	U.T.M.
	Técnicas de Relajación	0,238	U.T.M.
	Técnicas de Facilitación e Inhibición	0,106	U.T.M.

	Entrenamiento Ergonómico	0,179	U.T.M.
	Analgesia Transcutánea	0,085	U.T.M.
	Consulta Tecnólogo Médico en oftalmología	0,2056	U.T.M.
	Consulta por Profesor de Educación Física	0,0284	U.T.M.
	CONSULTA POR FONOAUDIOLOGO	0,0352	U.T.M.
	CONSULTA O CONTROL MEDICO INTEGRAL EN ESPECIALIDADES (HOSP. TIPO 3)	0,1225	U.T.M.
	Curación Avanzada para usuarios PADDs	0,3500	U.T.M.
	& COLESTEROL TOTAL (PROC. AUT.)	0,0238	U.T.M.
	BIOPSIA DE PIEL Y/O MUCOSA POR CURETAJE O SECCION TANGENCIAL	0,7241	U.T.M.
	EXTIRPACION DE LESIONES BENIGNAS POR SEC TANGENCIAL	0,8517	U.T.M.
	B) ODONTOLOGÍA		
	Aplicación de sellante	0,139	U.T.M.
	Desgastes selectivos	0,070	U.T.M.
	Destartraje y pulido Corona	0,070	U.T.M.
	Exodoncia permanente	0,070	U.T.M.
	Exodoncia temporal	0,070	U.T.M.
	Fluoración tópica	0,200	U.T.M.
	Obturación amalgama	0,139	U.T.M.
	Obturación composite	0,200	U.T.M.
	Pulpotomía	0,070	U.T.M.
	Urgencias y Emergencias	0,070	U.T.M.
	Examen salud oral	0,070	U.T.M.
	Ajuste de Prótesis	0,200	U.T.M.
	Semento Corona y/o Puente Fijo	0,200	U.T.M.
	Técnica de restauración atrumática (ART)	0,200	U.T.M.
	Extracción 3º molar	0,200	U.T.M.
	C) EXAMENES DE LABORATORIO		
	1.- SANGRE DE HEMATOLOGIA		
	Toma de muestra de sangre	0,12	U.T.M.
	Hematocrito	0,0420	U.T.M.
	Hemograma	0,0560	U.T.M.
	Tiempo de protrombina	0,0300	U.T.M.
	Recuento de Leucocitos	0,0420	U.T.M.
	Recuento de Plaquetas	0,0420	U.T.M.
	Recuento de Reticulositos	0,0420	U.T.M.
	Velocidad de Sedimentación	0,0300	U.T.M.
	Grupo Sanguíneo ABO Y RH	0,0420	U.T.M.
	Test Coombs	0,0300	U.T.M.
	Recuento de Eosinófilos	0,0300	U.T.M.
	2.- EXAMEN BIOQUIMICO		
	ACIDO URICO	0,030	U.T.M.
	BILIRRUBINA	0,042	U.T.M.
	CREATININA	0,030	U.T.M.
	DEPURACIÓN DE CREATININA	0,030	U.T.M.
	FOSFATASA ALCALINA	0,030	U.T.M.
	GLUCOSA	0,030	U.T.M.
	GLUCOSA POST - CARGA	0,030	U.T.M.
	UREA/NITROGENO UREICO	0,030	U.T.M.
	PROTEÍNAS FRACCIONADAS	0,030	U.T.M.
	PROTEINAS TOTALES	0,030	U.T.M.



	TRANSAMINASAS OXALACÉTICA/PIRÚVICA	0,030	U.T.M.
	TRIGLICERIDOS	0,030	U.T.M.
	COLESTEROL TOTAL	0,030	U.T.M.
	COLESTEROL HDL	0,042	U.T.M.
	COLESTEROL LDL	0,042	U.T.M.
	COLESTEROL VLDL	0,042	U.T.M.
	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	0,084	U.T.M.
	ELECTROLITOS PLASMÁTICOS (SODIO-POTASIO-CLORO) C/U	0,042	U.T.M.
	3.- EXÁMENES INMUNOLÓGICOS		
	FACTOR REUMATOIDEO	0,098	U.T.M.
	4.- EXAMEN MICROBIOLÓGICOS		
	BACILOSCOPIA ZIEHL NIELSEN	0,030	U.T.M.
	TINCIÓN DE GRAM	0,030	U.T.M.
	COPROCULTIVO	0,098	U.T.M.
	UROCULTIVO, RECUENTO DE COLONIAS, ANTIBIOGRAMA	0,060	U.T.M.
	EXAMEN DIRECTO AL FRESCO C/S TINCIÓN, BÚSQUEDA DE HONGOS	0,068	U.T.M.
	SEROLOGÍA		
	V.D.R.L.	0,030	U.T.M.
	PARASITOLOGÍA		
	COPROPARASITOLÓGICO SERIADO	0,042	U.T.M.
	EXAMEN DE GRAHAM	0,030	U.T.M.
	EXAMEN DIRECTO AL FRESCO, BÚSQUEDA DE ÁCAROS	0,030	U.T.M.
	5.- EXAMEN DE DEPOSICIONES		
	DETECCIÓN DE HEMORRAGIAS OCULTAS	0,060	U.T.M.
	EXAMEN DIRECTO AL FRESCO C/S TINCIÓN, BÚSQUEDA DE LEUCOCITOS FECALES	0,030	U.T.M.
	MEDICIÓN DE PH EN DEPOSICIÓN	0,030	U.T.M.
	DETECCIÓN DE AZÚCARES REDUCTORES	0,024	U.T.M.
	IDENTIFICACIÓN DE GRASAS NEUTRAS	0,030	U.T.M.
	6.- EXAMEN DE ORINA		
	DETECCIÓN DE EMBARAZO	0,042	U.T.M.
	Glucosuria	0,030	U.T.M.
	Orina Completa	0,042	U.T.M.
	SEDIMENTO URINARIO	0,042	U.T.M.
	Proteinuria Cuantitativa	0,030	U.T.M.
	MICROALBUMINURIA CUANTITATIVA	0,070	U.T.M.
	7.- HORMONALES		
	TSH	0,120	U.T.M.
	T4	0,090	U.T.M.
	T4 L	0,090	U.T.M.
	8.- DETERMINACION DE NIVELES PLASMATICOS DROGAS		
	FENOBARBITAL	0,120	U.T.M.
	FENITOÍNA	0,240	U.T.M.
	ÁCIDO VALPROICO	0,140	U.T.M.

	CARBAMACEPINA	0,240	U.T.M.
	D) CARDIOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS		
	Electrocardiograma (ECG) de reposo (incluidos, mínimo 12 derivaciones y 4 complejos por derivación)	0,168	U.T.M.
	Aerosolterapia (Nebulización) por sesión con presión positiva intermitente	0,151	U.T.M.
	Electrocardiograma	0,168	U.T.M.
	Control Presión Arterial	0,078	U.T.M.
	Monitoreo ambulatorio de Presión Arterial	0,100	U.T.M.
	Medición de glucosa capilar	0,030	U.T.M.
	Administración medicamento sublingual	0,380	U.T.M.
	Aspiración de Secreciones	0,380	U.T.M.
	toma de muestra sangre	0,120	U.T.M.
	toma de muestra cultivo de herida	0,240	U.T.M.
	toma de muestra secreción	0,240	U.T.M.
	Cirugía Menor	0,380	U.T.M.
	Test de provocación Bronquial	0,240	U.T.M.
	Flujometría	0,120	U.T.M.
	Espirometría	0,120	U.T.M.
	F) UROLOGÍA		
	Instalación vesical (inc. Colocación de sondas proceso autónomo)	0,144	U.T.M.
	Vac. Vesical por sonda uretral, proceso autónomo	0,144	U.T.M.
	G) GINECOLOGÍA		
	Colocación o extracción de dispositivo intrauterino (no incluye Valor dispositivo)	0,420	U.T.M.
	Colocación o extracción de IMPLANON(No incluye valor implante)	0,420	U.T.M.
	Eco obstétrica	0,420	U.T.M.
	Toma muestra PAP	0,120	U.T.M.
	Toma Flujo Vaginal	0,120	U.T.M.
<b>ARTICULO 48</b>	<b>ARSENAL FARMACOLÓGICO</b>		
	ACETAZOLAMIDA COMPRIMIDO 250 mg	0,004063	U.T.M.
	ACICLOVIR COMPRIMIDO 200 mg	0,000813	U.T.M.
	ACICLOVIR COMPRIMIDO 400 mg	0,001138	U.T.M.
	ACICLOVIR SUSPENSION ORAL 200 mg/5 mL	0,639305	U.T.M.
	ACICLOVIR SUSPENSION ORAL 400 mg/5 ml	0,614372	U.T.M.
	ACIDO ACETILSALICILICO COMPRIMIDO 100 mg	0,000325	U.T.M.
	ACIDO ACETILSALICILICO COMPRIMIDO 500 mg	0,001495	U.T.M.
	ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) COMPRIMIDO 100 mg	0,000179	U.T.M.
	ACIDO FOLICO COMPRIMIDO 1 mg	0,000390	U.T.M.
	ACIDO FOLICO COMPRIMIDO 5 mg	0,000355	U.T.M.
	ACIDO MEFENAMICO COMPRIMIDO 500 mg	0,001365	U.T.M.
	ACIDO TRANEXAMICO 1000 MG SOLUCION INYECTABLE	0,040975	U.T.M.
	ACIDO VALPROICO COMPRIMIDO 200 mg	0,001138	U.T.M.
	ACIDO VALPROICO COMPRIMIDO 250 mg	0,001040	U.T.M.
	ACIDO VALPROICO 250 MG COMPRIMIDO	0,000765	U.T.M.
	ALOPURINOL COMPRIMIDO 300 mg	0,000678	U.T.M.
	ALPRAZOLAM COMPRIMIDO 0,5 mg	0,000780	U.T.M.
	ALUMINIO HIDROXIDO SUSPENSION ORAL	0,077690	U.T.M.

AMINOFILINA SOLUCION INYECTABLE 250 mg/10 mL	0,004031	U.T.M.
AMIODARONA (CLORHIDRATO) SOLUCION INYECTABLE 150 mg/3 mL	0,008679	U.T.M.
AMITRIPTILINA CAPSULA O COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO O GRAGEA 25 mg	0,000390	U.T.M.
AMLODIPINO COMPRIMIDO 5 mg	0,001138	U.T.M.
AMLODIPINO COMPRIMIDO 10 mg	0,000813	U.T.M.
AMOXICILINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 250 mg/5 mL	0,017391	U.T.M.
AMOXICILINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 500 mg/5 mL	0,025193	U.T.M.
AMOXICILINA CAPSULA O COMPRIMIDO 500 mg	0,000819	U.T.M.
AMOXICILINA CAPSULA O COMPRIMIDO 750 mg	0,002568	U.T.M.
AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO CAPSULA O COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 mg/125 mg	0,007574	U.T.M.
AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO POLVO PARA SUSPENSION ORAL 400 mg/57 mg/5 mL	0,150212	U.T.M.
ATENOLOL COMPRIMIDO 50 mg	0,000260	U.T.M.
ATENOLOL COMPRIMIDO 100 mg	0,000780	U.T.M.
ATORVASTATINA COMPRIMIDO 10 mg	0,000384	U.T.M.
ATORVASTATINA COMPRIMIDO 20 mg	0,000601	U.T.M.
ATROPINA SOLUCION INYECTABLE 1 mg/mL	0,002698	U.T.M.
ATROPINA + PAPAVERINA COMPRIMIDO ADULTO 0,5 mg + 40 mg	0,000650	U.T.M.
AZITROMICINA 500 MG COMPRIMIDO	0,005600	U.T.M.
AZITROMICINA 200 MG/5ML SUSPENSION	0,068373	U.T.M.
AZITROMICINA 400 MG/5ML SUSPENSION	0,149229	U.T.M.
BECLOMETASONA (DIPROPIONATO) AEROSOL PARA INHALACION 250 mcg/dosis	0,159282	U.T.M.
BENZATINA BENCILPENICILINA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE 1.200.000 UI	0,008289	U.T.M.
BETAMETASONA COMPRIMIDO 0,6 mg	0,000787	U.T.M.
BETAMETASONA CREMA TOPICA 0,0005 g	0,008907	U.T.M.
BETAMETASONA (FOSFATO DISODICO) SOLUCION INYECTABLE 4 mg/mL	0,004551	U.T.M.
BUDESONIDA AEROSOL PARA INHALACION ORAL 200 mcg/dosis	0,146279	U.T.M.
CALCIO CARBONATO + VITAMINA D CAPSULA O COMPRIMIDO 450 mg + 175 U.I.	0,000878	U.T.M.
CALCIO CARBONATO + VITAMINA D CAPSULA O COMPRIMIDO 500 mg + 400 U.I.	0,002568	U.T.M.
CALCIO GLUCONATO SOLUCION INYECTABLE 1 gr/10 mL	0,015603	U.T.M.
CALCIO GLUCONATO GRANULADO 0,1	0,026428	U.T.M.
CAPTOPRIL COMPRIMIDO 25 mg	0,001190	U.T.M.
CARBAMAZEPINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO 200 mg	0,000618	U.T.M.
CARBAMAZEPINA 400 MG COMPRIMIDO	0,016390	U.T.M.
CARVEDILOL COMPRIMIDO 25 mg	0,000813	U.T.M.
CEFADROXILO JARABE 250 mg/5 mL	0,034522	U.T.M.
CEFADROXILO CAPSULA O COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 mg	0,002633	U.T.M.
CEFTRIAXONA FRASCO AMPOLLA 1 gr	0,012027	U.T.M.
CEFUROXIMA COMPRIMIDO 250 mg	0,005978	U.T.M.
CEFUROXIMA COMPRIMIDO 500 mg	0,009427	U.T.M.
CELECOXIB CAPSULA 200 mg	0,006826	U.T.M.
CETIRIZINA 10 MG COMPRIMIDO	0,001147	U.T.M.
CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B) SOLUCION INYECTABLE 0,1 mg/mL	0,002601	U.T.M.
CICLOBENZAPRINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 10 mg	0,000813	U.T.M.

CIPROFLOXACINO COMPRIMIDO 500 mg	0,001008	U.T.M.
CITALOPRAM COMPRIMIDO 20 mg	0,005526	U.T.M.
CLARITROMICINA COMPRIMIDO 500 mg	0,004876	U.T.M.
CLARITROMICINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 250 mg/5 mL	0,130026	U.T.M.
CLARITROMICINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 125 mg/5 mL	0,103046	U.T.M.
CLINDAMICINA 300 MG CAPSULA	0,034992	U.T.M.
CLONAZEPAM COMPRIMIDO 0,5 mg	0,000813	U.T.M.
CLONAZEPAM COMPRIMIDO 1 mg	0,005266	U.T.M.
CLONAZEPAM COMPRIMIDO 2 mg	0,000585	U.T.M.
CLORAMFENICOL SOLUCION OFTALMICA 0,005	0,032344	U.T.M.
CLORAMFENICOL UNGÜENTO OFTALMICO 0,01	0,022917	U.T.M.
CLONIXINATO DE LISINA 125 MG COMPRIMIDO	0,000382	U.T.M.
CLORFENAMINA COMPRIMIDO 4 mg	0,000114	U.T.M.
CLORFENAMINA SOLUCION INYECTABLE 10 mg/mL	0,002926	U.T.M.
CLORFENAMINA JARABE 2,5 mg/5 mL	0,017553	U.T.M.
CLORPROMAZINA COMPRIMIDO O GRAGEA 25 mg	0,000614	U.T.M.
CLOTRIMAZOL CREMA TOPICA 0,01	0,008452	U.T.M.
CLOTRIMAZOL 500 MG OVULOS	0,004780	U.T.M.
CLOXACILINA CAPSULA O COMPRIMIDO 500 mg	0,001554	U.T.M.
COTRIMOXAZOL SUSPENSION ORAL 200mg/40 mg	0,023210	U.T.M.
COTRIMOXAZOL SUSPENSION ORAL 400mg/80 mg	0,037675	U.T.M.
COTRIMOXAZOL COMPRIMIDO 800mg/160 mg	0,001398	U.T.M.
CREMA CICATRIZANTE C/OXIDO ZINC CREMA TOPICA 2,7 g/100 g	0,017358	U.T.M.
DESLORATADINA 5 MG COMPRIMIDO	0,000656	U.T.M.
DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE 10 mg/2 mL	0,003738	U.T.M.
DIAZEPAM COMPRIMIDO 10 mg	0,000553	U.T.M.
DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE 75 mg/3 mL	0,003901	U.T.M.
DICLOFENACO COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 mg	0,000228	U.T.M.
DICLOFENACO SUPOSITARIO 12,5 mg	0,002373	U.T.M.
DICLOFENACO GEL TOPICO 0,01	0,016221	U.T.M.
DIGOXINA COMPRIMIDO 0,25 mg	0,000488	U.T.M.
DISULFIRAM COMPRIMIDO 500 mg	0,002243	U.T.M.
DIVALPROATO 500 MG COMPRIMIDO	0,005436	U.T.M.
DOMPERIDONA SOLUCION PARA GOTAS ORALES 10 mg/mL	0,030296	U.T.M.
DOMPERIDONA CAPSULA O COMPRIMIDO 10 mg	0,000406	U.T.M.
DOMPERIDONA SUPOSITARIO 30 mg	0,064688	U.T.M.
DOXICICLINA CAPSULA O COMPRIMIDO 100 mg	0,003056	U.T.M.
ECONAZOL 1 GRAMO SUSPENSION	0,068291	U.T.M.
ENALAPRILA (MALEATO) COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO 5 mg	0,001300	U.T.M.
ENALAPRILA (MALEATO) COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO 10 mg	0,000114	U.T.M.
ENALAPRILA (MALEATO) COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO 20 mg	0,000341	U.T.M.
EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE 1 mg/mL	0,002828	U.T.M.
ERITROMICINA (ETILSUCCIONATO) POLVO PARA SUSPENSION ORAL 200 mg/5 mL	0,035595	U.T.M.
ERITROMICINA (ETILSUCCIONATO) COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 mg	0,003511	U.T.M.
ERITROMICINA (ETILSUCCIONATO) POLVO PARA SUSPENSION ORAL 400 mg/5 mL	0,035432	U.T.M.
ESCOPOLAMINA (N-BUTILBROMURO) SOLUCION INYECTABLE 20 mg/ML	0,004453	U.T.M.

ESPIRONOLACTONA COMPRIMIDO O GRAGEA 25 mg	0,000618	U.T.M.
FENITOINA (SODICA) COMPRIMIDO 100 mg	0,000325	U.T.M.
FENOBARBITAL COMPRIMIDO 15 mg	0,000667	U.T.M.
FENOBARBITAL COMPRIMIDO 100 mg	0,001300	U.T.M.
FERROSO SULFATO SOLUCION PARA GOTAS ORALES 125 mg/mL	0,017586	U.T.M.
FERROSO SULFATO CAPSULA O COMPRIMIDO RECUBIERTO 200 mg	0,000455	U.T.M.
FERROSO SULFATO JARABE 200 mg/5 mL	0,087442	U.T.M.
FITOQUINONA O FITOMENADIONA (VITAMINA K1) SOLUCION INYECTABLE ENDOVENOSA 10 mg/mL	0,003088	U.T.M.
FLUCLOXACILINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 250 mg/5 mL	0,044079	U.T.M.
FLUCLOXACILINA COMPRIMIDO 500 mg	0,003121	U.T.M.
FLUCONAZOL COMPRIMIDO 150 mg	0,005884	U.T.M.
FLUNARIZINA COMPRIMIDO 10 mg	0,000813	U.T.M.
FLUOXETINA COMPRIMIDO 20 mg	0,000650	U.T.M.
FURAZOLIDONA SUSPENSION ORAL 50 mg/5 mL	0,020479	U.T.M.
FUROSEMIDA COMPRIMIDO 40 mg	0,000317	U.T.M.
FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE 20 mg/ml	0,001788	U.T.M.
GEMFIBROZILLO COMPRIMIDO 600 mg	0,001755	U.T.M.
GEMFIBROZILLO COMPRIMIDO 900 mg	0,002969	U.T.M.
GENTAMICINA SOLUCION OFTALMICA 0,003	0,040958	U.T.M.
GENTAMICINA UNGÜENTO OFTALMICO 0,003	0,162207	U.T.M.
GLIBENCLAMIDA COMPRIMIDO 5 mg	0,000260	U.T.M.
GRISEOFULVINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 mg	0,001560	U.T.M.
HALOPERIDOL COMPRIMIDO 5 mg	0,002113	U.T.M.
HALOPERIDOL COMPRIMIDO 1 mg	0,000358	U.T.M.
HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE 5 mg/mL	0,002503	U.T.M.
HIDROCLOROTIAZIDA COMPRIMIDO 50 mg	0,000276	U.T.M.
HIERRO POLIMATOSADO (III) COMPRIMIDO 100 mg	0,006176	U.T.M.
HIERRO POLIMATOSADO (III) SOLUCION PARA GOTAS ORALES 50 mg/ml	0,113773	U.T.M.
IBUPROFENO JARABE 100 mg /5 mL	0,017781	U.T.M.
IBUPROFENO JARABE 200 mg/5 mL	0,028931	U.T.M.
IBUPROFENO CAPSULA O COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO O GRAGEA 200 mg	0,000488	U.T.M.
IBUPROFENO CAPSULA O COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO O GRAGEA 400 mg	0,000536	U.T.M.
IBUPROFENO 600 MG COMPRIMIDO	0,000546	U.T.M.
IMIPRAMINA 25 MG COMPRIMIDO	0,000382	U.T.M.
IPRATROPIO BROMURO AEROSOL PARA INHALACION ORAL LIBRE DE CFC 20 mcg/dosis	0,031856	U.T.M.
IPRATROPIO BROMURO SOLUCION PARA NEBULIZACION 0,25 mg/mL	0,123200	U.T.M.
ISOSORBIDA (DINITRATO) COMPRIMIDO 10 mg	0,000455	U.T.M.
KETOROLACO 30MG/ML SOLUCION INYECTABLE	0,002240	U.T.M.
LACTULOSA SOLUCION ORAL 65 g/100 mL	0,068264	U.T.M.
LAGRIMAS ARTIFICIALES SOLUCION OFTALMICA 0,005	0,113838	U.T.M.
LAMOTRIGINA COMPRIMIDO 50 mg	0,001073	U.T.M.
LAMOTRIGINA 100 MG COMPRIMIDO	0,001093	U.T.M.
LEVETIRACETAM COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 mg	0,011995	U.T.M.
LEVETIRACETAM 100 MG/ML SOLUCION ORAL	0,122924	U.T.M.
LEVETIRACETAM 1000 MG COMPRIMIDO	0,006010	U.T.M.
LEVOTIROXINA SODICA COMPRIMIDO 100 mcg	0,001073	U.T.M.

LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE 0,02	0,002178	U.T.M.
LOPERAMIDA (CLORHIDRATO) COMPRIMIDO 2 mg	0,000683	U.T.M.
LORATADINA COMPRIMIDO 10 mg	0,000293	U.T.M.
LORATADINA JARABE 5 mg/mL	0,021064	U.T.M.
LORAZEPAM COMPRIMIDO 2 mg	0,001170	U.T.M.
LORAZEPAM SOLUCION INYECTABLE 4 mg/mL	0,038813	U.T.M.
LOSARTAN (POTASICO) COMPRIMIDO 50 mg	0,000254	U.T.M.
LOVASTATINA COMPRIMIDO 20 mg	0,000406	U.T.M.
MAGNESIO SULFATO SOLUCION INYECTABLE 0,25	0,004096	U.T.M.
MEBENDAZOL SUSPENSION ORAL 100 mg/5 mL	0,026038	U.T.M.
MEBENDAZOL COMPRIMIDO 100 mg	0,002373	U.T.M.
MELOXICAM COMPRIMIDO 15 mg	0,000748	U.T.M.
METAMIZOL (SODICO) SOLUCION INYECTABLE 1 gr/2 ml	0,002601	U.T.M.
METAMIZOL (SODICO) COMPRIMIDO 300 mg	0,000325	U.T.M.
METAMIZOL (SODICO) SUPOSITORIO 250 mg	0,001788	U.T.M.
METFORMINA (CLORHIDRATO) COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 850 mg	0,000488	U.T.M.
METILFENIDATO (CLORHIDRATO) COMPRIMIDO 10 mg	0,009947	U.T.M.
METOCLOPRAMIDA COMPRIMIDO 10 mg	0,000293	U.T.M.
METRONIDAZOL COMPRIMIDO 500 mg	0,003218	U.T.M.
METRONIDAZOL COMPRIMIDO VAGINAL 500 mg	0,002145	U.T.M.
METRONIDAZOL JARABE 250 mg/5 ml	0,266228	U.T.M.
MIDAZOLAM 5 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	0,005081	U.T.M.
MORFINA SOLUCION INYECTABLE 10 mg/mL	0,007314	U.T.M.
NIFEDIPINO COMPRIMIDO LIBERACION RETARDADA 20 mg	0,000358	U.T.M.
NISTATINA SOLUCION PARA GOTAS ORALES 100.000 UI/mL	0,225920	U.T.M.
NISTATINA COMPRIMIDO VAGINAL 100.000 UI	0,004258	U.T.M.
NISTATINA POMADA O CREMA	0,027273	U.T.M.
NITRENDIPINO COMPRIMIDO 20 mg	0,000130	U.T.M.
NITROFURANTOINA MACROCRISTALES CAPSULA O COMPRIMIDO RECUBIERTO 100 mg	0,000943	U.T.M.
NITROFURANTOINA SUSPENSION ORAL 25 mg/5 mm	0,065891	U.T.M.
NITROGLICERINA COMPRIMIDO SUBLINGUAL 0,6 mg	0,003251	U.T.M.
OMEPRAZOL CAPSULA O COMPRIMIDO 20 mg	0,000325	U.T.M.
OXITOCINA SOLUCION INYECTABLE 5 UI/ml	0,002796	U.T.M.
PAPAVERINA (CLORHIDRATO) SOLUCION INYECTABLE 40 mg/ml	0,003576	U.T.M.
PARACETAMOL COMPRIMIDO 500 mg	0,000390	U.T.M.
PARACETAMOL SOLUCION PARA GOTAS ORALES 100 mg/ml	0,017911	U.T.M.
PARACETAMOL SUPOSITORIO 125 mg	0,002666	U.T.M.
PARACETAMOL JARABE 120 mg/5 ml	0,146832	U.T.M.
PARACETAMOL 1 GRAMO COMPRIMIDO	0,000546	U.T.M.
PAROXETINA COMPRIMIDO 20 mg	0,001482	U.T.M.
PENICILINA SODICA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE 2.000.000 UI	0,006209	U.T.M.
PENICILINA SODICA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE 1.000.000 UI	0,004551	U.T.M.
PERMETRINA SHAMPOO 0,01	0,075708	U.T.M.
PETIDINA CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 100 mg/2 mL	0,008127	U.T.M.
PIRIDOXINA CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 100 mg/mL	0,003316	U.T.M.
POLIVITAMINICO COMPRIMIDO GENERAL	0,000748	U.T.M.
POLIVITAMINICO JARABE GENERAL	0,020804	U.T.M.

POMADA O CREMA AZUFRADA POMADA O CREMA 0,06	0,020122	U.T.M.
POTASIO CLORURO CAPSULA O GRAGEA ACCION PROLONGADA 600 mg	0,003088	U.T.M.
POTASIO CLORURO SOLUCION INYECTABLE 0,1	0,004453	U.T.M.
PREDNISONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 5 mg	0,000267	U.T.M.
PREDNISONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 20 mg	0,000910	U.T.M.
PREDNISONA JARABE 20 mg/5 ml	0,034977	U.T.M.
PROPRANOLOL COMPRIMIDO 40 mg	0,000325	U.T.M.
PROPIFENAZONA + ADIFENINA SUPOSITORIO INFANTIL 220 mg + 25 mg	0,002438	U.T.M.
PROPIFENAZONA + ADIFENINA SUPOSITORIO ADULTO 440 mg + 50 mg	0,005526	U.T.M.
PROPINOXATO SOLUCION INYECTABLE 5 mg/5 mL	0,001950	U.T.M.
PROPINOXATO SOLUCION PARA GOTAS ORALES 5 mg/5 mL	0,019504	U.T.M.
QUETIAPINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 25 mg	0,003316	U.T.M.
RANITIDINA COMPRIMIDO 300 mg	0,000813	U.T.M.
RANITIDINA SOLUCION INYECTABLE 25 mg/mL	0,002958	U.T.M.
RISPERIDONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 1 mg	0,001885	U.T.M.
RISPERIDONA SOLUCION PARA GOTAS ORALES 1 mg/mL	0,156031	U.T.M.
SALBUTAMOL SOLUCION PARA NEBULIZACION 5 mg/mL	0,146279	U.T.M.
SALBUTAMOL AEROSOL PARA INHALACION ORAL 100 mcg/dosis	0,028508	U.T.M.
SALES DE REHIDRATAACION ORAL SOLUCION ORAL 60 mEq de SODIO/L	0,008127	U.T.M.
SALES DE REHIDRATAACION ORAL SOLUCION ORAL 90 mEq de SODIO/L	0,012840	U.T.M.
SALICILATO DE METILO (BENGUE) UNGÜENTO TOPICO 0,05	0,022429	U.T.M.
SALMETEROL AEROSOL PARA INHALACION ORAL 25 mcg/dosis	0,243831	U.T.M.
SERTRALINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 mg	0,000488	U.T.M.
SILDENAFIL 50 MG COMPRIMIDO	0,001912	U.T.M.
TERBINAFINA COMPRIMIDO 250 mg	0,004063	U.T.M.
TIAMINA SOLUCION INYECTABLE 30 mg/ml	0,002893	U.T.M.
TIORIDAZINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO O GRAGEA 100 mg	0,003771	U.T.M.
TINIDAZOL 500 MG COMPRIMIDO	0,012292	U.T.M.
TRAMADOL CAPSULA O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 mg	0,001658	U.T.M.
TRAMADOL SOLUCION PARA GOTAS ORALES 100 mg/mL	0,039008	U.T.M.
TRAMADOL SOLUCION INYECTABLE 50 mg/mL	0,005136	U.T.M.
TRAZODONA COMPRIMIDO 25 mg	0,006501	U.T.M.
TRAZODONA COMPRIMIDO 100 mg	0,007769	U.T.M.
TRIHEXIFENIDILO COMPRIMIDO 2 mg	0,002438	U.T.M.
TRIMEBUTINO COMPRIMIDO 100 mg	0,001463	U.T.M.
TROPICAMIDA SOLUCION OFTALMICA 0,01	0,771281	U.T.M.
VENLAFAXINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO 75 mg	0,015246	U.T.M.
VERAPAMILO (CLORHIDRATO) SOLUCION INYECTABLE 5 mg/2 mL	0,011052	U.T.M.
VITAMINAS A-C-D SOLUCION PARA GOTAS ORALES GENERAL	0,030881	U.T.M.
ZOPICLONA 7.5 MG COMPRIMIDO	0,000464	U.T.M.

**TITULO XI  
DERECHOS GIRADOS POR EL TERMINAL INTERNACIONAL MUNICIPAL**

ARTICULO N°49	DERECHOS SERVICIOS DE TERMINAL INTERNACIONAL	
	1.- Derechos de Andén – Loza Pasajeros y Acceso Servicios Higiénicos. Taxis Buses Tarjeta de control rol de taxis internacionales	\$350 \$300 \$1.000 \$100
	2.- Derechos Custodia diario (de 8:30 a 12:30 hrs. y 15:30 a 23:00 hrs.) Bolso menor Bolso o bulto grande	\$ 500 \$1.000
	3.- Arriendo Locales Local antiguos local Nuevo Local (N°23) Restaurant	1.8 UTM mensual 2.7 UTM mensual 3.5 UTM mensual 3.4 UTM mensual

**TITULO XII  
DERECHOS GIRADOS EN PARQUE CENTENARIO**

ARTICULO N°50	DERECHOS POR USO DEL PARQUE CENTENARIO	
	1.- Ingreso a las Dependencias del Parque Centenario - Adultos - Niños (de 6 a 12 años) - Adulto Mayor	\$500 \$250 \$250
	2.- Por ocupación de quinchos en el Parque Centenario - Ocupación de quincho unifamiliar - Ocupación de quincho multifamiliar	\$ 3.000 diario \$20.000 diario

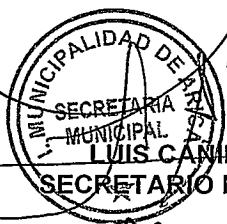
**TITULO XIII  
DERECHOS GIRADOS DIRECCION DE TURISMO**

ARTICULO N°51	DERECHOS POR USO DE DUCHAS, CAMARINES Y GUARDAROPAS EN PLAYAS	
	1.- Duchas en Playas - Servicio de ducha rápida de 1 (un) minuto máximo	\$100
	2.- Servicio de Camarines y Guardaropas. El servicio consiste en utilización de un espacio privado para el cambio de ropa: - De 01 a 04 horas - Más de 04 horas y hasta el término de la jornada diaria.	\$500 \$1.000

**PUBLIQUESE** la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Ilustre Municipalidad de Arica conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 42 del D.L. N° 3.063, de 1979.

Tendrán presente este texto refundido de Ordenanzas Municipales todas las Direcciones Municipales, Servicio Municipal de Cementerio, Departamento Municipal de Salud, para los fines administrativos correspondientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE. PAG. WEB MUNICIPAL**



GER/DI/LCP/BCA/MGP/MOC/jcc.-  
C.C.- A todas las Direcciones Municipales

